TOMO XXXI MONTEVIDEO, Miércoles 25 de Junio de 1913 Núm. 2269

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Integra la Junta E. Administrativa de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

Encontrándose en acefalía parcial la Junta Económico-Administrativa de Rivera, por renuncia que de su cargo ha hecho el señor don José Fons, vocal de dicha Corporación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Junta Económico-Administrativa de Rivera, designándose al efecto al ciudadano don Agustín Ortega miembro de aquella Corporación.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Permiso para realizar dos reuniones políticas nacionalistas en el Departamento de Paysandú.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

Vista la nota de la Jefatura Política de Paysandú manifestando que ha recibido dos solicitudes de la Comisión Departamental Nacionalista para que se autorice la realización de dos reuniones partidarias en las que se llevarán banderas nacionales y se tocará el himno patrio;

Atento: A que en la solicitud referente á la reunión á celebrarse en la 12.a sección (Estación Chapicuy) se establece que algunos ciudadanos concurrirán á ella en grupos, á caballo;

Considerando: Que si los grupos á que se hace referencia fueran muy numerosos se haría sumamente difícil la vigilancia policial necesaria en esa clase de asambleas y no se contemplaría la ley de la materia, pues se formaría una serie de cortejos parciales, constituyendo otras tantas manifestaciones sin lugar fijo preestablecido para su realización,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Jefatura Política de Paysandú puede autorizar la celebración de las asambleas proyectadas, debiendo hacer presente á los firmantes de las solicitudes acompañadas que los concurrentes no deben dirigirse á caballo á las reuniones en grupos mayores de veinte personas, siempre que se trate de vecinos del Departamento.

2.o Que en cuanto al uso de banderas, etc., nada tiene que observar al respecto este Ministerio.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Confírmase la resolución municipal recaída en el asunto de don Antonio Lugano, sobre reapertura de un camino en el ejido de Guadalupe.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

(Número 5695|11).

Visto en apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones en virtud del recurso interpuesto por don Antonio Lugano de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que le ordenó la apertura de un camino cerrado, hasta tanto resolviera la Corporación en definitiva sobre la cuestión controvertida entre los vecinos denunciantes de la apertura y el señor Lugano que se opone á ella;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes se deduce que la gestión de los vecinos firmantes del escrito que corre de fojas 1 á fojas 6 es fundada: 1.o Porque si bien el recurrente obtuvo permiso para cerrar la fracción de terreno que posee en el ejido de Guadalupe, señalada con el número 9 en el plano respectivo, alambrándola por las líneas que marca éste, el Juez de Paz informante manifestó que con el cerco proyectado se cerraba una senda que tiene su punto de arranque en la calle del costado Este, esquina Sudeste de la propiedad del peticionario y la del señor Juan Callo, continuando por dentro de la propiedad de aquél hasta salir por el ángulo Noroeste; por manera que el permiso debió concederse con dicha restricción; 2.o Porque comprobado el cierre de la vía de tránsito referida, el permiso concedido sin limitación alguna debe ser modificado en el sentido de que se restablezca la vía de tránsito, puesto que, llamada la Junta á velar por la vialidad pública, la concesión de aquél no tiene carácter irrevocable cuando se prueba que en su otorgamiento se ha padecido error; 3.o Porque los informes técnicos producidos en la alzada evidencian la exactitud de la denuncia de los vecinos sobre cierre indebido por el señor Lugano del pasaje público mencionado (informe de la Inspección Técnica, fojas 30 á 36 vuelta; informe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas de fojas 38 á 39); 4.o Porque el mismo recurrente reconoce la existencia del pasaje, aunque estableciendo restricciones al respecto (fojas 14);

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada, debiendo además señalarse al *recurrente*

por la Intendencia Municipal de Canelones un término breve para que restablezca la vía de tránsito clausurada en el estado que tenía antes de otorgársele el permiso para cerrar su fracción de chacra, con fecha 26 de Julio de 1911.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. **Confirmatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa de Treinta y Tres, en el expediente de don José Suárez sobre apertura de un camino clausurado.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

(Número 1549|10).

Visto en apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres en virtud del recurso interpuesto por don José Suárez de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 10 de Junio de 1912 que ordenó la apertura del camino clausurado por el recurrente en campo de su propiedad en la 2.a sección, "declarándose el expediente en estado de iniciación, esto es, tal como estaba á la presentación del primer escrito";

Resultando: Que con fecha 16 de Agosto de 1910 (fojas 19 vuelta á 20) el Poder Ejecutivo dejó sin efecto las resoluciones de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres de fecha 16 de Noviembre de 1909 y 24 de Enero de 1910, que ordenaban al recurrente la apertura de una portera que él había cerrado clausurando un camino en la 2.a sección; 2.o Que dicha resolución gubernativa se dictó sobre la única base de que la Intendencia Municipal era incompetente para conocer el expediente, por lo cual se dispuso en el artículo 2.o de la parte dispositiva que estos antecedentes se pasaran á conocimiento de la Junta;

Considerando: Que habiendo prescindido la Junta, en su resolución de fecha 10 de Junio de 1912, de los informes de la Inspección Técnica y de los administrativos respectivos, la parte de dicha resolución que manda abrir el camino tiene carácter provisorio, pues está correlacionada con la que restablece el expediente al estado de iniciación, debiendo en consecuencia ser confirmada aquélla, tanto más cuanto que es verosímil el cierre del camino sin llenarse los requisitos legales (dictamen de fojas 18 á 19);

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ordenanza **del Consejo N. de Higiene aprobada por el P. Ejecutivo, en que se incluye entre las enfermedades infecto-contagiosas, la meningitis cerebro-espinal epidémica.**

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA NUMERO 149

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Incluir la meningitis cerebro-espinal epidémica entre las enfermedades infecto-contagiosas denunciables, de conformidad con el artículo 2.o de la Ordenanza número 6, promulgada el 28 de Julio de 1896, y del artículo 26 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Art. 2.o La meningitis cerebro-espinal epidémica queda incorporada á las enfermedades mencionadas en el número 1 del artículo 102 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

A. Martirené,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

(Número 2342).

Vistos: Apruébase la precedente Ordenanza, formulada por el Consejo Nacional de Higiene, declarando la meningitis cerebro-espinal epidémica entre las enfermedades de denuncia obligatoria.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ordenanza **del Consejo N. de Higiene aprobada por el P. Ejecutivo, ampliatoria del Reglamento de Sanidad Terrestre y relacionada con los enfermos de cólera, fiebre amarilla y peste bubónica.**

Consejo Nacional de Higiene.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Ampliar el Reglamento de Sanidad Terrestre, intercalando, después del artículo 40, los siguientes:

"Art. 40. A) El aislamiento de los enfermos de cólera, fiebre amarilla y peste bubónica se hará efectivo por medio de guardas sanitarios. El aislamiento de los enfermos de escarlatina, viruela y meningitis cerebro-espinal epidémica se efectuará también en la misma forma, en aquellos casos en que la autoridad sanitaria considere indispensable la aplicación de esa medida.

Art. 40. B) La autoridad sanitaria colocará un cartel en las casas donde existan ó hayan existido enfermos de cólera, fiebre amarilla, peste bubónica, escarlatina, difteria y meningitis cerebro-espinal. Dicho cartel contendrá el nombre de la enfermedad denunciada y no podrá retirarse hasta que haya transcurrido el período de observación correspondiente á cada una de esas enfermedades."

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

A. Martirené,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

(Número 47 a—Año 1901).

Vistos: Apruébanse las precedentes ampliaciones hechas por el Consejo Nacional de Higiene en el Reglamento de Sanidad Terrestre.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ordenanza **del Consejo N. de Higiene aprobada por el P. Ejecutivo, sobre desinfecciones en los casos de enfermedad del sarampión.**

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA NUMERO 148

Considerando: Que tratándose del sarampión, la desinfección que se realiza á raíz de la denuncia del caso y durante la evolución de la enfermedad, resulta inútil y molesta, conforme lo preconizan los conocimientos que actualmente se tienen en lo que se refiere á la profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas;

Considerando: Que cuando se establece el diagnóstico del sarampión, ó más bien dicho, cuando interviene el médico, ya han transcurrido varios días desde el principio de la enfermedad, y durante todo ese tiempo el enfermo ha estado en contacto con niños sanos, y por lo tanto, cuando la autoridad sanitaria interviene para aplicar las medidas de profilaxis, los niños que estuvieron en contacto con el enfermo ya estarían contaminados y con la enfermedad en incubación, siempre que fueran predispuestos á ese mal;

Considerando: Que en tales condiciones, en esos casos la desinfección resulta ineficaz, el Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Mantener en todo su vigor la obligación de la denuncia de los casos de sarampión, establecida en el artículo 1.o de la Ordenanza número 6, promulgada el 28 de Julio de 1896.

Art. 2.o La desinfección domiciliaria y de las ropas del enfermo se ejecutará según las indicaciones del médico asistente.

Art. 3.o La desinfección terminal sólo será practicada por la autoridad sanitaria á solicitud del médico ó de la familia del enfermo.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

A. Martirené,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

(Número 2343).

Vistos: Apruébase la precedente Ordenanza proyectada por el Consejo Nacional de Higiene, relacionada con la profilaxis del sarampión.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ordenanza del Consejo N. de Higiene aprobada por el P. Ejecutivo, referente al contagio y propagación de la meningitis cerebro-espinal epidémica.

Consejo Nacional de Higiene.

PRECEPTOS GENERALES PARA EVITAR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACIÓN DE LA MENINGITIS CEREBRO-ESPINAL EPIDÉMICA.

Generalidades

1.o La meningitis cerebro-espinal es una enfermedad contagiosa y grave, que suele desarrollarse epidémicamente.

2.o Su agente patógeno es el diplococus intracellularis meningitidis ó meningococo de Weischselbaum, que se encuentra en el líquido cefalo raquides y en las secreciones nasales, bucales y bronquiales.

3.o Ataca de preferencia á los niños, adolescentes y adultos.

4.o En la generalidad de los casos aparece y se propaga entre las personas que descuidan la higiene privada, que hacen uso de una alimentación insuficiente y que viven en lugares escasos de luz y ventilación.

5.o Su desarrollo se observa igualmente en los climas fríos y cálidos.

6.o Con mayor frecuencia se manifiesta en los meses de invierno y primavera.

Su transmisión

7.o La transmisión de la meningitis cerebro-espinal puede efectuarse del modo siguiente:

1.o Por contacto inmediato con el enfermo.
2.o Por sus ropas y demás objetos de uso personal que hubiesen sido manchados con sus secreciones.
3.o Por las personas procedentes de un lugar contaminado que conservasen el meningococo de Weischselbaum en las mucosidades nasales, en las secreciones de la boca ó en los productos de la espectoración. En este caso, el peligro de transmisión podría persistir por algún tiempo (tres semanas como término medio), debido á que difícilmente se consigue destruir el germen de la meningitis en las excedades naso-faringeos.

8.o Se aislará el paciente durante todo el período de la enfermedad y hasta tres semanas después de su curación, siempre que el examen bacteriológico de las secreciones naso-faringeos demuestre la presencia del meningococo de Weischselbaum.

9.o Las personas encargadas del cuidado del paciente quedarán sometidas al mismo aislamiento y observación de todas aquellas prescripciones que sean necesarias para no contraer ó transmitir la enfermedad, como por ejemplo: no comer ni beber en la habitación del paciente; lavarse y desinfectarse las manos antes de llevarlas á la boca ó á la nariz y antes de hacer uso del pañuelo, vestir un delantal ó túnica, y evitar que las secreciones del enfermo puedan contaminar las ropas, las de cama ó cualquier otro objeto de uso personal.

10.o La habitación del paciente se mantendrá en perfecto estado de limpieza y se retirarán las alfombras, camineros y cortinas, dejando únicamente los muebles y objetos que sean indispensables.

11.o La limpieza del piso se efectuará con trapos humedecidos en una solución antiséptica.

12.o No se retirará de la expresada habitación ningún objeto que no haya sido previamente desinfectado.

13.o Las secreciones nasales, bucales y bronquiales, como también la orina y las deyecciones, se recogerán en recipientes que contengan soluciones antisépticas.

14.o Las personas que habiten en el domicilio del enfermo cuidarán de la desinfección de sus fosas nasales, boca y faringe. En casos necesarios se practicará el examen bacteriológico de las secreciones de esas cavidades.

15.o Los portadores de gérmenes serán aislados hasta que las investigaciones bacteriológicas demuestren la completa desaparición de aquéllos.

16.o Los niños que hayan estado enfermos no volverán á la escuela hasta que el examen bacteriológico compruebe la ausencia del meningococo. Los que habiten en el domicilio del enfermo y hayan permanecido indemnes, no reingresarán al expresado establecimiento sino después de haberse practicado la desinfección terminal del domicilio contaminado.

Desinfectantes

17.o Se recomiendan las siguientes soluciones:

Solución débil de bicloruro de mercurio al uno por mil para el lavado de las manos. Solución fuerte de bicloruro de mercurio al dos por mil para la limpieza de los pisos, muebles y desinfección de ropas de cama, pañuelos, etc., etc. Solución de formol al diez por ciento ó de sulfato de cobre al cinco por ciento para la desinfección de las secreciones, orinas y deyecciones del enfermo.

18.o Se empleará el agua hirviendo para la desinfección de los utensilios que sirvan para la alimentación del enfermo y suministro de medicamentos.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

A. Martirené,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

(Número 2342).

Vistos: Apruébanse los precedentes preceptos generales formulados por el Consejo Nacional de Higiene para evitar el contagio y la propagación de la meningitis cerebro-espinal epidémica.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Constituye la Comisión de Estaciones Agronómicas y Establecimiento Modelo de Lechería.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

(Carpeta núm. 505|1|1911).

Habiendo sido desintegradas, por renuncia de algunos de sus miembros, las Comisiones de Estaciones Agronómicas y de Lechería, y atento á la identidad de funciones atribuídas á ambas Corporaciones por los decretos que las instituyen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese la Comisión de Estaciones Agronómicas y Establecimiento Modelo de Lechería con los señores: Doctor Eduardo Acevedo, don Pablo Varzi, doctor Francisco N. Oliveres, don Senén Rodríguez, don Pablo Roure y Perera, don Juan A. Márquez y don Roberto Sundberg.

Art. 2.o El Inspector General de Estaciones Agronómicas concurrirá, con voz y voto, á las resoluciones de la Comisión, la cual podrá reunirse con sólo cuatro de sus miembros, comprendido el Inspector General.

Art. 3.o La duración de esta Comisión será de dos años.

Art. 4.o Agradézcanse á los miembros de la ex Comisión de Lechería los servicios prestados á la Administración.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO

Decreto. Intégrase la Comisión de Colonización con el director del Alojamiento de Inmigrantes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

(Carpeta número 739a|1911).

Siendo necesario integrar la Comisión de Colonización, por renuncia de algunos de sus miembros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la referida Comisión, en el carácter de Vocal-Secretario, al Director del Alojamiento de Inmigrantes, señor Juan F. Rolando.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Concede á los señores Evans Thornton y C.ª el registro de la marca de fábrica y comercio, denominada «Cruz de Malta».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

(Carpeta núm. 220|913).

Vistos los antecedentes relativos al registro de la marca de fábrica y de comercio "Cruz de Malta", solicitado por los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, para distinguir artículos de las categorías I, II, III, IV, V, VI y IX, clases 2, 3, 5, 7 á 11, 14, 16, instrumentos de cultivo y sus componentes, 17, 24, 25, 29, 32, 33, 42, 46, 47, 55, 73;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando: Que con fecha 9 de Octubre de 1912 se presentaron los señores Barclay y Cía., propietarios de la marca "A la cruz roja", deduciendo oposición á la solicitud de registro de la marca "Cruz de Malta", en lo que se refiere á las categorías y clases 46 á 47;

Resultando: Que la oposición se funda en la probabilidad de confusión de denominaciones y de emblemas, ya que las diferencias de las dichas marcas, características para personas cultas, no es presumible lo sean para las poblaciones rurales, entre las cuales mayor aplicación han de tener los referidos artículos;

Resultando: Que la constitución de la marca "Cruz de Malta", según memoria descriptiva que se acompaña á fojas 1, representa una cruz de líneas curvas formando cuatro ángulos agudos curvilíneos, debajo de la cual se lee la denominación "Cruz de Malta"; y que los peticionarios se reservan el derecho de variar de color, de tamaño, de disposición y de tipo de letra;

Que la marca de Barclay y Cía. se compone: A) De la designación "A la cruz roja"; B) De una etiqueta especial en papel blanco, ribeteado por una línea negra, debiendo las palabras de la misma situarse de acuerdo con una disposición fija;

Considerando: Que el peligro que temen los opositores de confusión de denominaciones y de emblemas, no es de presumir, ya que la marca de los señores Barclay y Cía. constituye la cruz latina con la denominación de "Cruz roja" y la marca de los señores Evans Thornton y Cía. es una cruz griega de color negro, según modelo de la misma que acompaña á fojas 1; y que por tanto el individuo del campo, aun sin recordar la denominación privativa que las distingue, apreciará con facilidad la diferencia de color y de forma;

Considerando: Que limitando el derecho que se reservan los solicitantes, de variación de color, de tamaño y de tipo, autorizando el uso de todos los colores, menos el rojo, y prescribiendo la forma griega de la cruz, contempla el espíritu del inciso 12 del artículo 3.o de la ley de marcas, que no considera como tales las palabras, signos ó distintivos que hagan presumir el propósito de verificar concurrencia desleal;

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Evans Thornton y Cía. el registro de la marca "Cruz de Malta" para distinguir los artículos de las categorías I, II, III, IV, V, VI y IX, clases 2, 3, 5, 7 á 11, 14, 16, instrumentos de cultivo y sus componentes, 7, 24, 25, 29, 32, 33, 42, 46, 47, 55 y 73. En dicha marca no podrá emplearse el color rojo, ni se podrá variar la forma de la cruz.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos, notificación y demás que corresponda.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

José Ramasso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relativos á la aplicación de multa á los contraventores del impuesto de Limpieza Pública.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos á la construcción de un local para Inspección Veterinaria en Canelones.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Expediente de la "Unión de Remeros del Uruguay" solicitando subsidio.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Expediente relativo á la instalación de un laboratorio químico municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la declaración de camino departamental al que va de Salto á Artigas por la picada de la Laguna.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo á ensanche del cementerio de Nueva Palmira (Colonia).

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Expediente de H. P. Sasiain sobre desviación del camino departamental.

—A la Contaduría General—Telegrama en que el Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Rivera comunica haberse hecho cargo de la Intendencia por licencia del titular.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores del capitán Jerónimo Alvarez, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Domicilda A. de Techeira, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores del coronel Manuel Islas, identidad.

—A la Contaduría General—Telegrama del Jefe Político de Río Negro comunicando que ha tomado posesión de su puesto. Idem ídem de Minas sobre toma de posesión. Jefatura Política de San José, versión fondos. Junta Electoral de Salto, comunicación relativa al nombramiento de Presidente á favor de don José Escanellas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Notas de la Fiscalía de Policías relativas al armamento de la Jefatura Política de Río Negro.

—A la Dirección General del Registro Civil—Jefatura Política de Soriano, relación de las personas inscriptas en el Registro Civil.

—A la Jefatura Política de Salto—Escrito de Rosa Laharque de Maciel solicitando se le expida la foja de los servicios que prestó á la nación su esposo.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente relativo al pago de una cuenta al jefe de la Inspección Departamental Veterinaria.

—Se manda archivar — Antecedentes relativos á una denuncia contra el comisario de la 5.a sección rural de Flores. Expedientillo de la Junta Electoral de Soriano relativo á una consulta del artículo 18 de la ley 18 de Noviembre de 1912.

—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 322.43, por pasajes en Diciembre ppdo.

—A la Contaduría General:

Junta Electoral de Tacuarembó, cuentas por Enero y Febrero.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa Dirección para hacer funcionar en la parte Este de Mercedes la Sucursal de Correos creada para la Estación Bizcocho, hasta tanto no esté en condiciones de librarse al servicio.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al agrónomo don Arturo Abella para ocupar el cargo de ayudante técnico de la Sección Informaciones Agronómicas de la citada Inspección.

—Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de 10 máquinas sembradoras de remolacha consignadas á los señores Díaz, Aznárez y Cía.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materiales correspondiente á la remesa número 7 y consignada á la Compañía Telegráfica Western.

—Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materiales destinados á la fabricación de vidrio, consignados á la firma industrial Nicolás Helmer y Cía. correspondiente á la remesa número 4.

—Comisión Central de Defensa Agrícola y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la cual nómbrase inspector seccional de 1.a clase al capataz rural Fernando Rodegari.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Exposiciones—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa oficina por la suma de $ 132.00, destinada á la adquisición de mobiliario para el archivo fotográfico de la misma.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Carlos Bielefeld del cargo de bibliotecario - traductor, y nombrando en su reemplazo á la señorita María Bazerque.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos consignadas á los señores Salvo, Campomar y Cía., correspondientes á la remesa número 74.

—Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materiales consignados á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo correspondiente á la remesa número 31.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materiales destinados á la fabricación de vidrio y consignados á la firma industrial Helmer y Cía., correspondiente á la remesa número 5.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Evans Thornton y Cía. el registro de la marca "Cruz de Malta", de su propiedad.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual no se hace lugar al pedido de licencia que por el término de tres meses formuló el guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del Departamento de Canelones don Enrique Hackembruck.

—Oficina de Exposiciones y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Oficina por la suma de $ 364.68, importe de las cuentas que adeuda á los señores Varsi Martini y Cía., y A. Barreiro y Ramos, respectivamente, por suministro de útiles.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase veterinario de 2.a clase de la Sección Industria Animal de esa Inspección al doctor Manuel M. Mattos y veterinario Departamental de San José al doctor Alfredo O. Rafaelli.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Pesca—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 1.026.34, importe de un giro telegráfico

á favor de nuestra Legación en Wáshington, para abonar gastos motivados por la Comisión del profesor Wisner.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del auxiliar don Luis Noceto pidiendo se le permita faltar á la Oficina en las horas en que debe asistir á la clase en que cursa estudios.

—Oficina de Patentes de Invención — Con lo informado, vuelven los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Hemorcida", solicitada por el señor Horacio Jiménez de Aréchaga.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General del Estado —Notas transcribiendo la resolución por la cual suspéndese en el ejercicio de sus funciones y sin goce de sueldo al cartero de la Administración del Departamento de Paysandú, don Antonio Ciocca, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, recabándose venia constitucional para proceder á su separación.

—Comisión de Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual promuévese interinamente y mientras dure la comisión confiada al señor Jaime Maimó Sarrasin, Inspector General, á parte del personal de la misma.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Contaduría General de la Nación y Asociación Agropecuaria de San Eugenio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á la citada Asociación un subsidio de $ 1.500.00 para la Exposición-feria á realizarse en el mes de Septiembre próximo.

MARCAS CONCEDIDAS

"Nivea"—De los señores P. Beiersdorf y Compañía, de Hamburgo, (Alemania).

"Uruguayos"—De los señores M. Perona y Compañía, de Montevideo.

"Reina Victoria"—De la Compañía Argentina de Tabacos Ltda., de Buenos Aires (República Argentina).

"Creme de Frutas"—Del señor Angel Palazzi, de Paysandú (Uruguay).

"Farmacia Central"—Del señor Horacio Errandonea, del Salto (República Oriental del Uruguay).

"Mirlo"—Del señor Luis S. Mouriño, de Mercedes (República Oriental del Uruguay).

"Azul Bluso"—De la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works, Norwich, Londres (Inglaterra).

"Montecristo"—De los señores Fernández y Compaña, de Montevideo.

"Elegancia" — Del señor Ernesto Daltroff, de París (Francia).

"G. B. D."—De la Sociedad Marechal Ruchon y Compañía Ld., de Londres.

"Cordial Beaute"—Del señor Ernesto Daltroff, de París (Francia).

"Victrolette"—De la Victor Talking Machine Cy, de Canden, New Jersey (Estados Unidos de América.

"Azul Colman"—De la J. y J. Colman Ld., de Carrow Works Norwich, Londres (Inglaterra).

"Etiqueta Especial" — De la Arthur Guinness Son y C.o Ld., de Londres (Inglaterra).

"Packard"—De la M. A. Packard Company, de Brockton Condado de Plymouth E. de Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Solano"—De los señores Jaeger y Kieslick, de Berlín (Alemania).

"Tapo"—Del señor Francois, Roy, de 3, Boulevard Mout-martre, París (Francia).

"Mignon"—De la Union Schreibemaschinen, Desellschaft m. b. H. (Unión) Sociedad Anónima de máquinas de escribir, de Berlín (Alemania).

"Lucifer"—De los señores Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo (Uruguay).

"Castellino—De los señores A. Pons y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo.

"Polvo Mac Dougall"—De los señores Mac. Dougall Bros, de Manchester, distrito de Lancaster (Inglaterra).

"Garda"—Del señor Eugenio Danreé, de Montevideo.

"Etiqueta especial"—De la Anglo American Drug Company, de Nueva York, N. J. (Estados Unidos de América).

"Extracto Mac Dougall"—De los señores Mac. Dougall Bros, de Manchester, distrito de Lancaster (Inglaterra.

"Lutetia"—De la Sociedad Parisienne de Caoutchone, Sociedad A. de París (Francia).

"Sol Ironstone China"—De la J. y G. Meakin Ld. de Eagle Pottery Ivy House Road Hanley, Staffardshire (Inglaterra).

"Big-Four"—De la Emerson Brantingham Company, de Rochford, Illinois (Estados Unidos de América).

"Creme de Sidra" — Del señor Angel Palazzi, de Paysandú (República Oriental).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Departamental de Colonia, el expediente sobre compra de materiales provenientes de la demolición del edificio que ocupa la Subreceptoría de Carmelo por el señor Luis Barletta.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección Puerto solicitando un cajón de dinamita para ser utilizada en la destrucción de una roca existente en las inmediaciones de uno de los muelles de cemento armado.

—Pasa á la Dirección de Vialidad una nota del Ministerio del Interior relativa á las reparaciones de los caminos á los Corrales de Abasto.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Empresa del Puerto de La Paloma pidiendo la recepción de las obras.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles un escrito de la "Uruguay Railway Comp" sobre aprobación del tipo de gálibo á emplearse en las líneas del ferrocarril, de la Paloma á Treinta y Tres.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Rodolfo Tavars, de Buenos Aires, pidiendo privilegio de invención para "Un aparato anunciador de calles para tranvías".

—Se concede licencia por siete días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Manuel Balserio.

—A la Contaduría General pasa el presupuesto del vapor "Oyarvide" por Junio corriente.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Francisco Errasti y Tallend, solicitando privilegio de invención para "Un nuevo dispositivo de agujas de una nueva máquina para coser suelas para alpargatas ó calzado".

—Se nombra á Francisco Ballesteros peón de la Inspección Técnica Departamental de Rivera.

—A la Inspección de Arquitectura pasa el expediente sobre pago de honorarios al arquitecto *Alfredo Campos*, por la confección de los planos para las reformas del Museo de Bellas Artes.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 6705 de la Administración de Faros.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa la nota de la "The Dragguig Corporation Ltd.", solicitando datos sobre el dragado del puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros, por la que da cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.852.35, recaudado por concepto de rentas de faros desde el 14 al 20 del corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos á la Sección Contaduría.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Junio de 1913

Trámite — Juan Carlos Alzáibar con suc. González.

Definitivas — Causa por homicidio, recurso de Casación.

Administrativo — Los penados Marcelo Huelmo, Belén Spel y Antonio Cabrera solicitan su libertad condicional. El Poder Ejecutivo pasa unas cuentas ocasionadas con motivo de la práctica de diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez Letrado de Maldonado y á la vez pasa una nota de la Jefatura Política de Soriano relacionada con el pago de cuentas del mismo origen. El penado de la cárcel de Durazno, Humberto Flores solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, seis; en consulta, siete; á estudio, seis; relaciones quincenales, sesenta y cinco; oficios librados, doce; legalizaciones, seis.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — José Mourelle con Aniceto de Lafuente. Juan Inda con Antonio Artola.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Juan Sommaruga con José Rivella. Una providencia en un sumario por falsificación. Emilio J. Neffa con Félix J. Esquet. Un sumario por el delito de homicidio. Daniel Reinorante con Manuel B. Comesaña. Sebastián Melo con Eloísa Peña de Crespo. Justo P. Linares con Juan P. Musto.

Interlocutorias —Junta Económico-Administrativa de la Capital con Sociedad Comercial de Montevideo. Vicente Falco con Banco Crédit Foncier del Uruguay. José I. Lombardi, recusación contra el señor Juez Letrado de Paysandú.

Definitivas — Luis Tambasco con la

Compañía Pacific Steam y Cía. Un sumario por ejercicio ilegal de la obstetricia.

Nota — En la audiencia de hoy tuvo lugar un informe "in voce", producido por el Banco Crédit Foncier del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Concurso Mercedes Castilla de Rivad. Carlos de Avila con Julio Meillet. Simón Granada, recurso de queja. Juan Carlos Alzáibar con María Concepción Gómez Porto de García. Antecedentes relativos á la menor Luisa Bastos. Concurso voluntario de la suc. Juan Marchessi Corona. Test. Manuel Bastos. Suc. Félix Lorente. Sucs. Angel Rosso y Manuela Escalada. Eduardo Portas. Prudencio Nebel Ellauri con la Intendencia de Montevideo, Jorge Arias García. Serafín Rivas Rodríguez con suc. Rufino San Martín Mellan Martínez. Manuel Juan Giner. Bernardo Berasain. Suc. María Quintana de Frione, inc. tutela. José Alonso Portela con Remigio Alonso. Angela Carrara de Venciolini y otros. Sandalio Zarato con Enrique Symonds, apelación del Juzgado Letrado de Río Negro. Rosendo Fisas. Suc. Ramón Domato. Avelino Rodríguez con Eustaquio Curbelo, apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. Pascual Ferme, nombramiento de tutor. Suc. Isabel María Aguirre de Milburn. Suc. Emilia Amaro de Porto. Suc. Selenio Ibarbudez. Antonio Bartolotto. Suc. Marcial Garcés y Eugenio Garcés. La suc. Silvano Fillot con Juan Bruschini. Test. Petrona Cibils de Jackson. Antonio Padín. Ramón Perna. Antecedentes relativos á los menores Ceferino y Adelfa Cabrera ó Abreu. Vicente Gil. Test. Dalmiro Tió y Pereyra.

Interlocutorias — Suc. José Joaquín Ewiti. Test. Brígida Josefa Respeiro de Bayssé. José Davila con Empresa Tranvías "La Comercial".

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Suc. de Pedro Tenti. Suc. de Delfina Sosa de Irasusta. Pedro Vilabrú con José Iglesias. María Figueira de Amor. La Empresa de Caños Maestros con suc. de Guillermo P. Rodríguez. Test. de Rómulo Tocchi. Suc. de María Albina Gunolini de Bertoni. José A. Casalia. Suc. de Domingo Piffarretti ó Pifaretti. Vicente M. Carrió con los herederos de José de Vargas. Test. de Juan Bautista Podestá (2). Stniggi Binetti con Monteverde y Fabini. Sucesiones de Adolfo Pereira y otra. María Mallada de Rodríguez. Eliseo Sequeira deduciendo tercería en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Valencio Severiano deduciendo terc. en autos Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro, incidente. Luis Valli con Teresa Roma y Adroher de Pons. Pilar y Amalia Oderiz. Suc. de Eduarda Carlota González Pérez. Suc. de Pedro Castillo y otros. Elvira Pintado. Carmen Cáceres. Amalia Firpo ó Filpo. Francisca Silva. Martín Mañay con sucesión de Vicente Formán venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Josefa Méndez de Pírez con Juan Demateis. Suc. de José Manrico Tufzo. Juan Vázquez. Joaquín Lemes. Suc. de Agustín Berruti, incidente (2). Asencio Gutiérrez. José Castro. Juan Tonelli. Suc. de Pedro Barbé. Andrés Montaño. Nicolás Lecuona. Suc. de Josefa B. Castelao de Acosta. Suc. de Engracia González de Costa. Suc. de Santiago Ilharreborda.

Interlocutorias — Pedro Colli con la Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Tomás Borsani, incidente. Guillermo Williams. Leonel Aguirre y otros con Cornelio Van Donselaar.

Definitivas — Fernando Paittevin con Manuel B. Comesaña. Suc. de Juan Gualberto Almeida y otro. Test. de Petrona Puyo ó Puyos de Cúneo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — El Fisco con Antonio Galazzo. Dirección General de Aduanas con Pascual Cesari y otro. El Fisco con Pericles Beiss. El Estado con Domingo Fernández. El Fisco con Catalina A. de Eizaurdia. Dirección General de Aduanas con Antonio Rovira. Oficio número 92. Fisco con Sebastián Gómez y otros. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Josefina Márquez de Gareso. Luisa P. de Garcao y Alberto Márquez. María Rodríguez de Delgado y otra en autos sucesión Ramón Barbat, denunciando sobras fiscales. Fisco con Mazzetti Hermanos. Dirección General de Aduanas con José Tálice. Casimiro Castro con Ignacio García. Ramona Diz de Avelleira con Agustin Avelleyra. Antonio N. Arida con el Fisco. Angel y Felipe Martínez con el Estado. Juan A. Rodríguez y otro denuncia de tierras fiscales. Comisión del Palacio Legislativo con sucesión Angel Giorello. Fisco con Luis Durán.

Interlocutorias—Suc. Lino Herosa con Fisco. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Rodríguez.

Definitivas — Magdalena Artigalá de Castaing con Pedro Helguera.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Gabriel Laurino con Fernando Roade. La Caja Obrera con F. G. Fernández y R. P. Cobeli. Banco de Cauciones y Créditos inscripción de estatutos. Justo Varela (auxiliatoria) con Julien y Cía. Manuela Montero de Freire con "La Transatlántica". Ambrosio Giz Gómez concordato. César I. Martinelli con De la Fuente y Grecco. Pedro López con Luciano Macedo. Crespi Hnos. con Juan Bonio.

Interlocutoria — José Salgueiro Vera con Antonio Santini. Faridone y Cía. con Bernardo J. Deyeralde y Cía. Banco Español del Río de la Plata con Angela Bené de Bonifacio.

Definitiva—Cervecería Uruguaya, inscripción de la prórroga de la sociedad. Sanguinetti y Cía. con María C. G. Noble.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Nicolás Balbela (hijo) con el Banco de Seguros del Estado. Ricard y Cía. con Tomás E. Clavijo. Leoncio de León con José María Navarrete. Nicolás Balbela (hijo) con Banco de Seguros del Estado. Campodónico y Cía. quiebra. Oficio del Juzgado de primer turno. Nicolás Balbela (hijo) con Banco de Seguros del Estado. José Gende con Ramón Canals. Dionisio Cucuriello concordato. Nicolás Balbela (hijo) con Banco de Seguros del Estado. Banco de Crédito con C. T. Giménez y A. G. Benedetto. N. Balbela (hijo) con Banco de S. del Estado. T. Pereyra con C. S. Márquez y E. Muñoz del Campo. Juan Aizpeolea con César G. Augusto. Stefano Verdegane, auxiliatoria. Matilde A. de Gamberoni, J. B. Gamberoni y A. Gamberoni. Gervasio Peina y Cía., concordato. Nocetti, Ratti y Crosta con La Intermediaria. Antonio Gurri con U. Assurance Sty Lted. José A. Casalia con Federico Casalia. Prada, Bervejillo y Cía. con Modesto Urioste. José Barrachini con Luis Amoretti y Cía. Ganzo y Cía. con Dionisio Cucurullo. José Lourido con F. Laguardia. O. V. y Canale con Antonio Gurci. Constantino Rodríguez, concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Pedro Juan, inscripción. Murialdo Francisco con María Julia Caches. Bernardo Evaristo, ciudadanía. Saubi Cayetana con Adelaida Casalegio. Camino Tiburcio, incapacidad. Micucha de Solumando Nuncia, incapacidad. Ferreira Vicente, concurso. Díaz Gregorio y Concepción Viera. Coeffi Adrián, ciudadanía. Masanet Daniel, ciudadanía. Hernández Antonio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Varone Vicente, ciudadanía. Regueira José, ciudadanía. Ozuna Segundo, ciudadanía. Arezaga Manuel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Miranda Ramón, ciudadanía. Santos Pedro, ciudadanía. Jaques Gerardo, ciudadanía. Giménez Castañeda Francisco, ciudadanía. Bugallo de Casal de Rey Benita, inscripción. Tui Ripoll Vicente, ciudadanía. Torres Manuel, ciudadanía. Abeijón Manuel, ciudadanía. Méndez Hnos. con Luzardo Durán y Vidal. Miranda Ramón, ciudadanía. Ramírez Agustín, ciudadanía. Tremoleras Juan y otra sobre nombramiento de tutor. Martín José María, ciudadanía. Peña Marta, inscripción. Janke Juan Enrique con Clara C. Neergaard.

Interlocutorias — Bezzolo José y otro contra Luis Aliverti. Pereira Isabel, artículo 115 del Código Civil.

Definitivas — Caballero Pedro, inscripción. Magliano Carlos, ciudadanía. Maure Manuel, ciudadanía. Acosta Carlos, ciudadanía. Bruno José, ciudadanía. Araujo Luciano, ciudadanía. Merillo Juan, ciudadanía. Fermín Juan, ciudadanía. Betancor Alcides, ciudadanía. Piera Mario, ciudadanía.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Abraham Núñez con Aída Gatti. Garioli Luis contra María Balvis, divorcio. Ferreira Edilia. Vaneiro Luis contra Jacinto T. Colina. Barraca Cooperativa contra José Gentini, cobro de pesos. Marmo Antonio. Rosario Martínez de Seoane, suc. Fernández Arturo contra Juana Peri, divorcio. Louis y Cía. con Leonel Aguirre. García Pedro con Pablo Lamela. Queirolo Oscar contra Ramona Piñeiro, divorcio. Exhorto de Treinta y

Tres. Rosello Lorenzo contra Manuela Zapater, divorcio. Nares Rafaela contra Antonio Fernández, divorcio. Antonio Feupone contra José Mallada. Sienra Lessa Ricardo contra Pablo Mañé. Lerena Manuel contra Eduardo Trías Dupré. Exhorto de Paysandú. Exhorto de Soriano. Freire Emilio contra Alejandro Magoga. Romanelli Antonio contra Donato Cáputo, divorcio. Vallarini contra Devotto Hnos. Dagnino Alberto contra Guillermo Cassarotti. Mouriño Manuel, incapaz. Ayala María Elena contra Domingo Cerro, divorcio. Valle José, inscripción. Mateo Campelo, ciudadanía. Florentino Sande, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 24 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Norte de la República.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del S. O. moderados y débiles. Cielo en general despejado. Nieblas bajas en la costa. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 705 kilómetros. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762°40.
Temperaturas: Normal 13°50, á la intemperie 13°30; máxima 15°60, á la intemperie (sol) 13°90; mínima 9°00, á la intemperie 6°50.
Viento S. W., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 2 p. m.
Tensión del vapor de agua: 8.35. Humedad relativa: 63.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12.40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.88.
Cloro libre por litro, gramos 4.17.
Altura de las aguas: 0.55 sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Junio de 1913

1.000 pesos, 85 pesos anuales.
500 pesos acumulados.
5.000 pesos, 7 por ciento anual.
4.800 pesos, 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Junio de 1913

1.000 pesos, 8 1/2 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, 7 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
200 pesos, sin interés.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, garantía.
3.600 pesos, 8 por ciento anual.
6 000 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Junio de 1913

519 pesos, solar en el Cerrito, con frente al Este á calle pública, 259 metros.
1.356 pesos 48 centésimos, terreno á inmediaciones del Reducto, Bulevar General Artigas, 467 metros.
2.000 pesos, finca en la Unión, calle Montevideo, 340 metros.
883 pesos, terreno en los Campos Elíseos, calle Continuación Uruguayana, 516 metros.
31.000 pesos, terreno edificado en el Paso de las Duranas, frente al Camino Millán, 577 metros.
1.356 pesos 30 centésimos, terreno en el Buen Pastor, calle Defensa, 198 metros.
9.111 pesos 56 centésimos, finca en la calle Reconquista, 230 metros.
2.800 pesos, finca en la calle Palmar, 127 metros.
1.580 pesos, terreno en el Barrio Conciliación, 3.160 metros.
900 pesos, terreno en Peñarol, 367 metros.
6.271 pesos 98 centésimos, finca en el Pueblo Ituzaingó, 1.844 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 24 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	70 60
4.700	para fin de Julio . . .	71 —
4 700	para fin de mes . . .	70 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes . . .	70 60
9.400	ídem ídem	70 60
18.800	para fin de Julio. . .	71 —
9.400	para fin de mes . . .	70 60
14.100	ídem ídem	70 60
4.700	ídem ídem	70 60
1.880	para el 25 de Junio . .	70 60
2.820	ídem ídem	70 60
14.100	para fin de mes . . .	70 60
4.700	para el 26 de Junio . .	70 60
	Empréstito de Conversión	
932 50	al contado	95 80
	Títulos Hipotecarios serie E	
5.000	para el 27 de Junio . .	100 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.300	al contado	96 30
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 25 de Junio . .	94 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.300	para el 25 de Junio . .	94 60
2.500	ídem ídem	94 40

LLEVAN VALIJA

Junio 25 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 5.45 p. m.	Central . . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Junio de 1913

José Pedro Tripaldi, oriental, 27 días, Yaro 8.
Manuela C. de Moreno, española, 44 años, casada, Hospital Vilardebó.
Alejandra Moaclin, rusa, 2 años, Hospital Pereira Rossell.
María Teresa Torres, oriental, 9 meses, Particular 13.
Teresa Salomone de Panizza, italiana, 45 años, casada, Río Negro 1680.
Liborio Hiquet, oriental, 53 años, casado, Vázquez 1076.
Alfredo Sánchez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Cirilo Torres, español, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Cerro, oriental, 13 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Andrés Ratti, italiano, 67 años, casado, Hospital Vilardebó.

ASAMBLEA GENERAL

16.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 24 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Accinelli, Manini Ríos, Repetto, Albín, Rodríguez, Astigarraga y Varela Acevedo; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Aragón y Etchart, Bélinzon, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasurriaga, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Peirou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Enciso, Fleurquin, Suárez y Espalter; y los señores diputados: Avegno, Barbosa, Borda y Pagola, Díaz, Freire, Hontou, Iglesias, Martínez, Mora Magariños, Narancio, Olivera y Sierra.

Sin aviso, los señores diputados: García (don Luis Ignacio) y Massera.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca; y los señores diputados: Martínez García y Mendívil.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión, ni asuntos entrados de qué dar cuenta.

La Honorable Asamblea será citada á las 3 1|2 el jueves próximo.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—*Proyecto presentado*: Modificación á la ley de Elecciones vigente. (Doctor Frugoni).
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Prórroga del término para inscripción en el Registro Cívico Permanente.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Bélinzon, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Oliver, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paulllier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Barbosa, Borda y Pagola, Díaz, Freire, Hontou, Iglesias, Martínez, Mora Magariños, Narancio, Olivera y Semblat.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Martínez García y Mendívil.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: García y Massera.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los siguientes proyectos: Emisión de $ 5:000.000 en títulos hipotecarios serie O del Banco Hipotecario del Uruguay. Patente de Giro á los biógrafos. Patente á los seguros de vehículos de tracción á sangre."

—Archívense.

"La misma Cámara remite sancionados los siguientes proyectos de decretos de pensión: Eladio Pacheco, Luis Giuricich, Amabilia Mendoza, señoritas de Pirotto, Felicia Soria, Atanasia Robaina de Sedes, Bernarda Echeveste de Bermúdez, Francisca O. Congett de Lago, Carmen Piñeyro de Vicente, Marcelina Montero de Carbajal, Teresa Cerruti de Mallarini, Juana Boltrán y San Juan de Cantera, Josefa Pereyra de Gil, María Rivero de Ordóñez, Josefa E. García, Manuel Luqué y Adela Aguerreberry de Paravís."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma envía con sanción los siguientes proyectos de decretos sobre cómputo de servicios: Juan Francisco Murias, Juan Grolero y Bernardino E. Orique."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido la ley que fija el presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que exonera por el término de cuatro años de derechos de Aduana á los vagones y carros destinados á motores agrícolas y en el relativo á impuestos sobre avisos."

—Repártanse.

"Las señoras Fausta Santos de Martínez, Saturnina Leitón, Manuela, Sofía y María Fialho, Sarah, Dolores y Blanca Honoria Guarch, Antonia Arboleya de Arboleya, María V. y María Luisa Royo y Amalia Lagarcha solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan F. Loriente de Melilla amplía su petitorio anterior sobre jubilación."

—A la misma Comisión.

"La señora Carolina Iturbide de García y señoritas Carmen y María Cruzado, solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE MODIFICACIONES A LA LEY ELECTORAL

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las elecciones de representantes en los departamentos que deban elegir más de dos, y las de Juntas Económico-Adminitrativas en toda la República, se efectuarán de acuerdo con el principio de la proporcionalidad.

Art. 2.o Cada elector votará por tantos diputados y suplentes como elija el departamento.

El escrutinio se practicará así: Se dividirá el número de votantes en cada departamento por el de diputados que han de elegirse. Obtenido de este modo el cociente electoral, se adjudicará á cada partido tantos representantes como le correspondan por el número de veces que haya cubierto ese cociente.

Serán proclamados dentro de cada partido los candidatos más votados, hasta completar el número de representantes que á ese partido corresponde; y en caso de haber varios igualmente votados, se proclamará por orden de colocación en la lista.

Art. 3.o Todo elector deberá votar simultáneamente por el partido político á que pertenece y por los candidatos.

Las listas deberán ser enviadas á la Junta Electoral con diez días de anticipación á la fecha de las elecciones, acompañadas de un acta firmada por las corporaciones directivas ó autoridades del partido, debiendo éstas, en caso de presentarse más de una lista con el lema de determinado partido, demostrar la existencia orgánica de éste, y la prelación, á efecto de saberse cuál debe ser eliminada ó modificada en su encabezamiento.

Las listas que luzcan un mismo lema se sumarán en un grupo, adicionándose los votos de todas las que llevan ese lema, aunque consten de nombres distintos, á los votos obtenidos por la lista debidamente registrada ante la Junta Electoral.

Los votos obtenidos en cualquiera de esas listas por los candidatos que figuran en la registrada, aprovechan particularmente á éstos á los efectos de la preferencia en el orden de proclamación.

Podrá también registrarse en el tiempo debido listas con sublemas ó denominaciones especiales, y éstas se considerarán entonces como pertenecientes á un nuevo partido.

Las listas con sublemas que no hayan sido registradas se sumarán á la del partido común, sin sublema, siempre que

haya sido inscripta como lo establece el inciso anterior.

Art. 4.o Los restos ó las fracciones electorales que no lleguen al cociente, se sumarán en cada departamento y se dividirá el total por el número de representantes que quede por elegir correspondientes al departamento mismo, obteniéndose así un nuevo cociente para la adjudicación de bancas entre las diversas fracciones.

Cuando sólo quede una banca por adjudicar, será conferida á la fracción más votada entre los que no han llegado al primer cociente, á menos que los votos de ésta no alcancen á los dos tercios de votantes del partido que menos bancas ha conquistado, pues en este caso la banca corresponderá al partido de la mayoría.

Cuando ninguno de los restos ó fracciones cubra el cociente se dividirán las cifras electorales totales de cada partido por un mismo número que dé cocientes cuya suma sea igual á la cantidad de representantes que quedan por elegir, y las bancas no provistas se adjudicarán en relación á las veces que aquel común divisor esté comprendido en la cifra electoral de cada agrupación.

Art. 5.o El voto será secreto.

Cada votante será munido, por la Mesa Receptora, de un sobre con la firma del Presidente de la mesa. Pasará luego á una habitación donde colocará dentro del sobre la lista, sin firmar, por la cual vota, y una vez hecho esto, arrojará el voto en la urna en presencia de los miembros de la mesa.

Los sobres serán absolutamente opacos y los proporcionará á cada mesa receptora la Junta Electoral.

Art. 6.o El escrutinio se efectuará en público por la Junta Electoral.

Los partidos podrán nombrar dos delegados por vez para presenciar de cerca el escrutinio y tomar recuento de los votos.

Art. 7.o Las elecciones de Juntas Económico-Administrativas se harán de la manera indicada en los anteriores artículos.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo pondrá en consonancia ambas leyes á los efectos de la publicación.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1913.

Emilio Frugoni.

FUNDAMENTOS

La ley electoral en vigencia no responde á la estructura política del país en la actualidad, pues ella sólo concede representación á dos partidos, ya que mayoría y minoría se adjudican en forma exclusiva á las dos agrupaciones más numerosas; y esto resulta evidentemente injusto, desde que no son tan sólo los dos viejos partidos tradicionales los que actúan en el campo de nuestra democracia, sino que hay ya algún otro que, como el Partido Socialista, congrega un respetable núcleo de ciudadanos que no puede ser legítimamente excluído—ni debe serlo, por la suerte y el porvenir de la nación—de la representación que le corresponde en los cuerpos directivos de la colectividad.

Ni siquiera correspondía esa ley á la organización política de fué dictada, porque ya entonces se diseñaban en el escenario público nuevas fuerzas ciudadanas cuyo derecho á ser tomadas en consideración no podía negarse, aparte de que entonces, como ahora, convenía á los fines de una necesaria y fecunda renovación de nuestros arcaicos moldes cívicos, facilitar, y no impedir, la formación de nuevas agrupaciones políticas.

Los mismos representantes del partido de la mayoría han debido reconocer las deficiencias é injusticias de esa ley electoral, pues no pudieron menos de sustituirla, para la elección de la Asamblea Constituyente, por una que da entrada en la representación á los partidos que hoy se excluyen.

A los próximos comicios se presentarán, según todas las probabilidades, por lo menos cuatro partidos: el Colorado, el Nacionalista, el Socialista y el Católico. ¡Cuán injusta resulta así una ley que sólo da cabida á dos fracciones en la representación nacional y en los organismos administrativos de las comunas!

He pensado, pues, que debía someter á la consideración de la Cámara un proyecto de reforma legal, y consecuente con ideas que tuve ocasión de defender cuando se discutió el sistema electoral para la Constituyente, como asimismo con determinada cláusula de mi plataforma electoral, es el principio de la proporcionalidad el que propongo, entendiendo que mi adopción daría á nuestros procedimientos comiciales una indiscutible base de justicia, que, al prestigiarlos, serviría de poderoso estímulo al ejercicio de los derechos cívicos, tan desdeñados por una porción considerable del país.

Largamente discutido fué el punto en nuestra Cámara en la oportunidad á que más arriba me refiero, y no es, por tanto, imprescindible que recoja yo ahora aquí los argumentos que en pro de la representación proporcional se adujeron por numerosos y distinguidos oradores. Séame permitido, sin embargo, recordar cierta apreciación mía á un famoso argumento de Esmein, que citan siempre los adversarios de ese sistema. Esmein pretende dar—decía yo entonces—un golpe certero al principio de la proporcionalidad cuando dice que el régimen representativo es precisamente el gobierno de la mayoría. Pero, señor Presidente: los partidarios de la representación proporcional decimos á nuestra vez que ella nos conduce al gobierno de la mayoría, de las verdaderas mayorías, porque si reclamamos la intervención proporcional de las minorías en los parlamentos, es porque consideramos que todas estas minorías, sumadas en el conjunto de la nación, aunadas, congregadas en torno de un punto común, que á todas las atraiga, forman un contingente mayor que el de las mayorías nominales, hoy excluyente. Y así cuando el país se da una ley por la cual entran á la legislatura los representantes en número proporcionado á los elementos de cada fracción política, lo que hace es declarar que el gobierno debe estar en manos de las mayorías reales, de las mayorías verdaderas, y no de las mayorías aparentes.

En ese mismo debate hice notar que ninguno de los miembros de la Cámara se declaraba contrario á la representación proporcional, sino que todos la aceptaban en principio, rechazándola en atención tan sólo á circunstancias especiales.

Propuesta ahora para las elecciones generales, ¿le prestará su voto favorable? Sé que no debo forjarme muchas ilusiones sobre la suerte reservada á este proyecto, porque no ignoro que los elementos de la situación han declarado no admitir la proporcionalidad en las elecciones de diputados mientras la Asamblea General sea electiva del Presidente de la República. Lo que ignoro es si la mayoría permanece aún aferrada á ese criterio.

Frente á esa manera de pensar, decía yo en el discurso á que antes me he referido: "¿Por qué el Presidente que resulta electo por una Asamblea elegida á su vez por el voto proporcional, no ha de ser tan genuina emanación de la mayoría del país, como el que resulte de los votos de una Asamblea elegida por procedimientos menos democráticos? Se teme á las coaliciones de las minorías, capaces de imponer por una combinación un candidato contra los deseos del partido en mayoría. Pero esas minorías coaligadas forman entonces una mayoría, y su candidato, por serlo de una mayoría, tiene el derecho de gobernar."

Aceptado ó no este proyecto, quedará como una iniciativa de la que tendrá —por el espíritu que lo informa—que enorgullecerse siempre el partido cuya voluntad interpreto en el Parlamento de mi país, porque es este el primer proyecto de representación proporcional sometido á la consideración del Cuerpo Legislativo de la República.

El sistema aquí planeado es una combinación de sistemas, pues adopto el del cociente electoral, el de la proporcionalidad de los restos, y en algunos casos el del común divisor (de Houdt).

No pretendo que sea el más justo y racional de los sistemas; es tan sólo el que dentro de la proporcionalidad menores resistencias puede levantar en el partido de la mayoría sin sacrificar demasiado el derecho de las minorías, y es también el que mejor concilia, á mi entender, las exigencias de la equidad con el ordenamiento preestablecido de nuestras circunscripciones electorales y con la determinación del número de representantes.

He tratado de garantir y defender la organización de los partidos, arbitrando precauciones y expedientes para ponerlos á cubierto de sorpresas y maniobras que nada bueno prometen nunca á las conveniencias generales.

Otra disposición importantísima hay en mi proyecto: la que establece el voto secreto.

Adoptado ya por la Cámara para la elección de Asamblea Constituyente, me atrevo á esperar que ese artículo al menos pasará sin grandes discusiones á incorporarse al cuerpo de nuestras disposiciones electorales. Puedo prescindir de elogiar la eficacia de esa medida, tan necesaria para la implantación del verdadero sufragio libre y que por consiguiente, debemos reclamar con ardor cuantos deseamos el ejercicio de los derechos ciudadanos y la expresión inequívoca de la voluntad popular sobre la base de una incontaminada sinceridad democrática, exteriorizada en manifestaciones del civismo que no lleven ni la sombra de una presión ilegítima capaz de violentar conciencias ó de torcer voluntades.

Emilio Frugoni.»

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Amézaga**—Entre los asuntos que están á consideración de la Cámara se halla el proyecto de ley que aumenta el capital del Banco de la República. Como se trata de un asunto de urgente resolución, hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones en la próxima sesión de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Vidal—Debo hacer presente al señor diputado Amézaga que ese asunto, aunque informado, no ha sido impreso. De manera que hay imposibilidad material en que se trate. Según tengo entendido, pronto estará impreso y repartido, dentro de breves días.

Señor Amézaga—La Mesa podría informar sobre ese particular.

Señor Presidente—Mañana á las 3 de la tarde estará pronto el repartido.

Señor Amézaga—Entonces puede tratarse en la sesión del jueves.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano—Aprovechando el "quorum" existente, voy á volver á insistir en una moción de preferencia que había pedido la Comisión de Presupuesto, relativa á la ampliación del rubro de gastos generales de Aduana. Ya he indicado las razones de orden general que existían para que este proyecto se aprobara lo más pronto posible. Debería estar aprobado, lógicamente, dentro del ejercicio financiero, y voy á solicitar que se coloque después de concluída la discusión del proyecto de reorganización de Correos y Telégrafos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto sobre prórroga de inscripción en el Registro Cívico Permanente.

Señor Zorrilla—Empezaré, señor Presidente, por hacer una moción de orden y continuaré con la palabra. Moción para que se suprima la lectura del informe en la discusión general y particular, porque ya es conocido y fué publicado en la prensa.

Señor Presidente—¿El informe y proyecto en la discusión general?

Señor Zorrilla—Eso es.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el último domingo del mes de Julio próximo inclusive el período de inscripción en el Registro Cívico.

Art. 2.o A los efectos de esta inscripción, se declaran hábiles los días jueves del mismo mes.

Art. 3.o Al solo efecto de la inscripción, reclamos y juicios de tachas durante el período de esta prórroga, las Mesas inscriptoras y calificadoras la Junta Electoral las constituirá en la siguiente forma: cuatro de sus miembros pertenecerán al partido de mayor número de inscriptos en el Registro Cívico, y los tres restantes se designarán de entre los partidos en minoría.

Art. 4.o Para las Mesas inscriptoras y calificadoras que han de funcionar en este período de prórroga, la Junta Electoral procederá á la designación de los ciudadanos que han de componerlas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 5.o Los ciudadanos que en el período anterior formaron parte de las Mesas inscriptoras, si volvieran á ser designados para los mismos cargos en este período, pueden renunciarlos.

La Junta Electoral aceptará de inmediato su renuncia, y procediendo en consecuencia, nombrará el sustituto ó sustitutos con ciudadanos que no hayan ejercido esos cargos en el período anterior.

Para estos cargos regirá el artículo 64 de la ley electoral.

Art. 6.o Los reclamos y tachas del período de inscripción ordinario, como los del de prórroga, tendrán lugar en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, rigiendo para aquéllos las disposiciones de la ley de Elecciones vigente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 28 de 1913.

Alberto Zorrilla,
Diputado por Montevideo.

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley presentado por el diputado don Alberto Zorrilla prorrogando el actual período de inscripción de los ciudadanos en las listas electorales.

Los precedentes de nuestros anales parlamentarios son favorables á este proyecto, que tiende á habilitar el mayor número posible de ciudadanos para ejercer los derechos políticos. Pero si los precedentes no se consideraran bastantes para autorizar la prórroga que se propone, podrán invocar en su favor razones de justicia y consideraciones de alta equidad política. Las razones de justicia tendrían su fundamento en que la depuración de los registros, practicada en el año 1909, y la supresión de la apertura anual de los mismos, decretada por la ley de 1910, han excluído de las listas electorales á numerosos ciudadanos que se encuentran en condiciones de ejercer sus derechos políticos. El término ordinario fijado por la ley resulta insuficiente para que se inscriban todos los ciudadanos que se encuentran en condiciones de hacerlo.

Y las razones de alta equidad política son las que hacen valer los ciudadanos nacionalistas y católicos que se presentan ante una Cámara en la cual no tienen representación, solicitando una prórroga del período de inscripción, prórroga que no causa perjuicio á ningún partido, y que, por el contrario, beneficiará por igual á todas las agrupaciones en que se divide la opinión del país.

Es en virtud de estas consideraciones que Vuestra Comisión os aconseja que prestéis vuestra sanción al proyecto que prorroga el actual período de inscripción.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1913.

Juan J. Amézaga.—Luis Melián Lafinur.—Carlos Oneto y Viana.—Carlos María Prando.—Juan Giribaldi Heguy.

Tiene la palabra el señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla—Con motivo de la presentación de este proyecto de ley, el distinguido escritor que dirige el "Diario del Plata", en un artículo relacionado con la cuestión electoral, decía que era conveniente para todos los partidos políticos, pero que debía activarse la inscripción dentro del período ordinario que determina la ley, prescindiendo de la expectativa de esta prórroga en vista de la "indiferencia con que los elementos oficialistas habían recibido este proyecto".

Esta afirmación me causó extrañeza, porque creía que los elementos dirigentes de la situación no tendrían un gesto de indiferencia para un proyecto de ley de este interés público, y pensaba así, haciendo la psicología de un hecho normal que no tiene importancia, pero que en estos momentos se la doy, teniendo presente la homogeneidad de propósitos políticos de la mayoría de esta Cámara. Lo haré conocer, señor Presidente, para que se juzgue si no era suficiente para que me causase extrañeza esa afirmación del publicista aludido.

Por motivos de salud no pude presentar personalmente en Secretaría este proyecto de ley, y me valí para ello de un empleado de la misma. Pues bien, señor Presidente: momentos antes de entrar á sesión, el diputado Ferrer Olais llama por teléfono á mi casa y me transmite el siguiente mensaje: Que acababa de llegar de Mercedes y traía un proyecto de ley de prórroga de inscripción del Registro Cívico, pero que se había encontrado con el presentado por mí, en Secretaría, y que habiendo diferencias entre los dos proyectos, me invitaba á retirar el mío y á presentar el que él había redactado. De plano no acepté la proposición, porque supuse que en algo fundamental divergía mi proyecto con el del señor diputado por Soriano.

Se me dirá que el señor diputado Ferrer Olais no es un elemento dirigente de la situación. Muy bien, pero es un miembro activo de ella, conferenciante y periodista colegialista que, por otra parte, no iba á cometer la cadetada de presentar un proyecto de ley de esta índole sin conocer previamente el ambiente de la mayoría parlamentaria en que actúa.

Señor Ferrer Olais—Sin conocerlo absolutamente, como se lo demostraré. Tan es así, que había llegado ese día de Mercedes, y basado en un caso concreto que ocurrió allá...

Señor Zorrilla — En estos momentos de armonía de fines en la fracción colegialista, estas iniciativas se consultan. Está bien que un anticolegialista como yo tome esta y otras iniciativas sin consultar á nadie,—por más que sea cierto que esta Cámara está dividida por ideas entre colegialistas y anticolegialistas, — pero estos últimos no obedecen á ninguna disciplina ni siguen el penacho de ningún "leader"...

Señor Ferrer Olais — Como no lo siguen los demás tampoco.

Señor Zorrilla — La moraleja de esta referencia, que no es fábula, consiste en que este proyecto pudo haber salido de un miembro de la mayoría parlamentaria, y va á causar profunda extrañeza que esa mayoría rechace este proyecto de ley. Creo que es lo que sucederá y que de antemano ya lo saben los iniciados en los planes esotéricos del Presidente de la República, en materia política y electoral.

Yo, por mi parte, como autor de este proyecto de ley, no voy á dejarlo caer sin defensa, porque creo que se trata de una ley que la imponen las circunstancias y que la aconseja el patriotismo sano y previsor.

La inscripción, señor Presidente, sufre, como es sabido, interrupciones parciales debido á que los miembros de las mesas no concurren regularmente á ellas. Además de este hecho, que causa perjuicios evidentes en la jurisdicción electoral en que se produce, hay el imperativo de la hora establecida por la ley, que deja sin inscribir á muchos ciudadanos, y agréguese el de la numeración correlativa, en la

que suele suceder que un grupo de ciudadanos madrugadores impida que legalmente se inscriban otros que han llegado más tarde.

Los señores diputados saben también que se necesita tiempo para conseguir recaudos, certificados, y todas estas son circunstancias que favorecen la sanción de este proyecto en el sentido de darles á los partidos de la minoría mayor tiempo para que inscriban á sus adeptos. Pero, sobre todas estas circunstancias materiales de tiempo, está este hecho, señor Presidente, que es el que, á mi juicio, tiene más valor legal: que el partido más numeroso de la minoría, hace tres años, por razón de la ley, no ha podido concurrir á los Registros Cívicos y hace cinco años que está en la abstención y recién resuelve hacerlo al finalizar este período de inscripción.

Es evidente que hay una conveniencia pública en que todos los partidos lleven el concurso mayor de afiliados á las urnas; es evidente, señor Presidente, que de esa conveniencia pública han de surgir otras en el orden político, y por lo tanto, yo no veo razón, ni encuentro inconveniente serio, insalvable, para que esta Cámara se resista á votar el proyecto de ley que he presentado prorrogando la inscripción hasta Julio.

En las legislaturas donde han figurado los hombres más representantivos del Partido Colorado, siempre que se han tenido que resolver leyes de justicia, de estas tendencias y de esta índole, han encontrado en ellos entusiastas defensores y se ha llegado á soluciones prácticas, á soluciones convenientes, á soluciones que siempre el país ha deseado, porque estas leyes tienen la ventaja de distraer á los partidos de maquinaciones perjudiciales para el orden público, engolfándolos en la lucha pacífica y dignificante del sufragio popular.

El Partido Nacionalista en la actualidad hace manifestaciones de que quiere ir al comicio. Por lo menos los miembros de su Directorio y los Comités encargados de la inscripción partidaria así lo manifiestan en reportajes públicos y así lo hacen saber en las peticiones que han presentado á esta Cámara.

Los colorados, que estamos en una evidente mayoría en los Registros, los colorados, que todos los domingos, según las noticias de la prensa, los totales de inscripción les son favorables, ¿pueden tener inconveniente alguno en sancionar una ley de justicia, en sancionar una ley noble, prolongándoles el término de la inscripción? ¿Hay algún peligro de esos que no alcanzamos nosotros?... Yo no lo veo, señor Presidente.

Lo que creo que á esta situación le conviene, por muchos conceptos, es que se sancione esa prórroga para que haya agitación electoral y el civismo reviva en la urna y en la plaza pública.

El Partido Nacionalista, deseando la prórroga, demuestra que dentro de esta actualidad encuentra ambiente de libertad política y garantías constitucionales para luchar por sus intereses y por sus ideales partidarios. De manera que ese partido que se ha mantenido retraído en la oposición, ese partido que hoy se adhiere á esta ley de prórroga, evidencia con su actitud que desea soluciones legales en el terreno pacífico, pero que solicita tiempo para organizar su campaña y propaganda electoral de manera de poder llevar á los Registros los miles ó los centenares de correligionarios que aún tiene que inscribir en los cuadernos cívicos.

Estas razones de orden general, legal, son las que me indujeron á presentar el proyecto de ley que es materia de debate y que, según los presagios que andan por ahí y que se han condensado en unas líneas de un suelto de "El Día" de hoy, esta ley será rechazada por la mayoría de esta Cámara.

Yo creo, señor Presidente, que este Parlamento debía mirar con vivas simpatías esos movimientos de resurgimiento cívico y aplaudirlos como reacción saludable de nuestra democracia. Yo creo, señor Presidente, que el país, que mira esta ley como una ley de paz, se alarmará si le negamos su sanción, y que es mucho mejor intentar las vías pacíficas del voto que llevar á los partidos de las minorías á las propagandas revolucionarias que el gran Pitt llamaba "opiniones armadas".

Tengo el convencimiento plenamente formado de que no habrá en esta Cámara una reacción á favor de la ley en debate; no obstante eso, señor Presidente, la defiendo, á fin de no dejarla caer derrotada, sin que tenga una palabra de apoyo de su autor, porque es, indudablemente, un grave inconveniente el entrar á un debate sabiendo que pretender el convencimiento por la palabra será completamente inútil cuando se asegura que hay mayoría en determinado sentido.

La prórroga de la inscripción absolutamente en nada—en mi concepto—puede perjudicar al Partido Colorado, ni el Partido Colorado puede temerla.

Es un partido que está en constante actividad, que tiene sus autoridades organizadas, y que la parte,—llamaremos así, como se ha llamado siempre, gubernamental ú oficial,—y es lógico que se llame de ese modo desde que es un partido de gobierno—está bien disciplinada, y obedece á la voz de su encumbrado jefe y de sus lugartenientes.

De manera que el partido de la oposición, que sale de la abstención después de las derrotas que ha sufrido, y empieza á organizarse, enfrente de las mesas inscriptoras y comisiones calificadoras está en evidente desventaja, y los legisladores obrando como tales con justicia, no debe negarle su sanción á esta ley, que el concederla está en las tradiciones liberales y nobles de la agrupación cívica que como hombres políticos representan.

De manera, señor Presidente, que me parece que se va á cometer un grave y profundo error político. Por suspicacia, acaso por odio, los hombres que gobiernan un país, como los hombres que dirigen las entidades políticas del mismo, no pueden proceder con semejantes sentimientos. Es necesario que tomen altura, es necesario que se fijen que no solamente son los intereses partidarios los que hay que contemplar, sino los intereses del país que se gobierna y del prestigio moral del partido que está en el Poder.

Y el país, repito, mirará satisfecho, mirará complacido que en la actualidad se le conceda á los partidos del llano, blanco, católico y disidentes colorados, esta prórroga que se le otorga en la ley que he presentado y á la cual ellos se han adherido por conceptuosos petitorios.

¿No será capaz la mayoría de esta Cámara de llegar á una solución semejante? ¿Hay otras razones, hay otros intereses —que yo no alcanzo á comprender—que impiden que se le dé, que se promulgue una ley semejante?

Evidente es también que dentro de esta actualidad hay una divergencia colorada que va tomando un carácter serio y puede llegar á ser fundamental. Pero esta ley precisamente, dándole amplitud á los partidos de las minorías para que aumenten su caudal electoral, puede producir un efecto que deben desear patrióticamente los hombres que tienen la responsabilidad política de esta situación: la concentración de todos esos elementos, enfrente del partido histórico adversario, si es que este partido se levantara con suficiente fuerzas legales para poner en peligro la estabilidad legítima del Partido Colorado en el Gobierno.

Pero si nada de esto, señores diputados, influye en el ánimo de esta Cámara, si á los nacionalistas se les niega la prórroga, como á los católicos, como á los colorados independientes que la han solicitado, que yo la considero justa, podrá producirse el caso lamentable, por cierto, é impolítico en mi concepto, de que se vaya á la abstención, y entonces el partido del Gobierno volverá á quedar dueño de todos los poderes políticos del país. Y estas situaciones no se prolongan en la vida de los pueblos, estas situaciones tienen su término y forzosamente llevan á los partidos que recurren á la abstención á la conspiración, á los atentados, á la guerra civil.

Señor Abellá y Escobar—Eso cuando los partidos políticos del poder se corrompen, pero no cuando son virtuosos y saben cumplir con su deber.

Señor Zorrilla —. No, señor diputado. Aunque los partidos del poder no estén corrompidos, los partidos del llano, en las largas abstenciones, tienen que ir forzosamente á la revolución. Y el partido blanco no va á poder mantenerse en la abstención.

Una voz en la barra—(Que vaya á robar).—(Murmullos).

Señor Presidente — Los ujieres harán salir de la barra á la persona que ha gritado.

Señor Abellá y Escobar—Por odios, no por otro motivo.

Señor Zorrilla—No va á poder mantenerse en la abstención y va á concluir como se ha concluído siempre, ensangrentando al país, desgarrándose los orientales en luchas bárbaras y condenadas por la razón pública.

Y es el momento, señor Presidente, de que las elecciones de Noviembre ahorren á la Nación esos días de vergüenza nacional si acaso llegaran por la exaltación de las pasiones irreflexivas.

El Partido Colorado, que históricamente es el partido más grande y más noble del Uruguay, y en la actualidad, un partido evolutivo, un partido de ideas y de pensamiento, por lo mismo sus legisladores deben detenerse á meditar un momento y comprender que está en las conveniencias de esta propia situación el que esta prórroga se sancione, para demostrarle al país que no se le quiere dar á este Gobierno una forma oligárquica, condenable, digna de las más grandes resistencias populares. Nada de eso hay que dejar entrever en la política de la actualidad, sino las cosas claras, las cosas grandes, las cosas nobles y propias de la tradición del partido que gobierna.

Yo, por mi parte, señor Presidente, creo que la actitud que se le impone á un partido de las cualidades y antecedentes históricos á que me estoy refiriendo —y no es una contradicción, señor Martínez Thedy—es precisamente adoptar esta actitud.

Señor Martínez Thedy — Declaro que lo que es contradicción del señor diputado, es empezar su discurso con un escepticismo que agrava la situación política que gobierna el país y termina ó va al medio de su discurso entonándole un himno...

Señor Zorrilla — No sé á quién.

Señor Martínez Thedy — A la propia situación.

Señor Zorrilla — A la propia situación, no.

Señor Martínez Thedy — Le canta un himno á la evolución del Partido Colorado, que el propio señor diputado contraría en este momento.

Señor Zorrilla — Pero, señor Martínez Thedy! ¿Usted se olvida que yo soy colorado y que, no obstante mi investidura legislativa, como colorado hablo? Entonces, ¿cómo va á ser contradictoria mi actitud? ¿dónde está la nota hímnica á esta

situación, á ninguno de sus hombres, ni á nadie? Estoy generalizando, estoy hablando de lo que debe ser la conducta del partido del Gobierno, porque es natural que hable del Gobierno del partido.

Señor Aragón y Etchart — También el señor diputado debía haber entrado á examinar cuál debía haber sido la conducta del Partido Blanco, y no la de odios sistemáticos á la situación actual. — (Muy bien!. — Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Zorrilla — Perfectamente; el señor diputado Aragón y Etchart me trae á un punto que voy á contestarle, de acuerdo con mis ideas y con mis sentimientos.

Es exacto que el Partido Blanco, después de estas últimas revoluciones, después de la caída de su caudillo en 1904, está lleno de odios y de pasiones contra el señor Batlle y Ordóñez...

Señor Abellá y Escobar — Es exacto.

Señor Zorrilla — Eso no lo niego. Aceptémoslo como un hecho histórico, pero el Partido Blanco es una acción que opera en el llano y el señor José Batlle y Ordóñez es un hombre que gobierna en el Estado.

Las pasiones del llano no deben llevar á los que gobiernan á contestarlas con pasiones, sino con leyes justas, con actitudes grandes, con ideas nobles. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra se le prohibe toda clase de manifestaciones, y se le advierte que si las repite, será de inmediato desalojada.

Señor Zorrilla — Y es cierto, señor Presidente, que según nuestra historia política, los partidos y los hombres han vivido de odios y de envidias. Pero un hombre que gobierna, que es verdaderamente un estadista, que tiene vuelo de tal, que tiene corazón de demócrata, ese sabe olvidar, y sabe ponerse por arriba de los odios, de las pasiones que se agitan en el llano.

Señor Aragón y Etchart — ¿Y dónde están las pasiones del señor Batlle y Ordóñez con la prórroga que se discute en este momento?

Señor Zorrilla — Esto viene, no precisamente por la prórroga que se discute, sino contestando á la interrupción del señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente. Y el Partido Blanco, desde 1904, le ha negado el agua y el fuego al señor Batlle y Ordóñez. — (Murmullos).

Señor Presidente — A la cuestión, señores diputados.

Señor Zorrilla — Y el señor Batlle y Ordóñez, como gobernante, no debe negarle el agua y el fuego á nadie. — (Bravos y aplausos en la barra).

Señor Presidente — Va á pasarse á cuarto intermedio, para proceder al desalojo de la barra.

(Así se efectúa, procediéndose al desalojo de la barra y vueltos á ella, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla — Bien, señor Presidente: este incidente con la barra me ha servido para ordenar algunas ideas con respecto á buscar el motivo, la clave política del rechazo de este proyecto de ley, rechazo que va á repercutir con honda sorpresa en todo el país.

Leyes de esta importancia, leyes de esta trascendencia no se rechazan por motivos fútiles, deben mediar razones fundamentales. Y la clave de esta negativa la encuentro, señor Presidente, en la misma que sirvió para rechazar el voto *proporcional para la elección de Constituyente*. Aquel rechazo, como éste, tenía que servir una política homogénea: en el primero la homogeneidad de la Convención para que triunfara la iniciativa reformista del Poder Ejecutivo Colegiado, postulado socialista que divide hoy á los propios elementos de esta situación.

Yo, *entonces*, señor Presidente, siendo, como he sido siempre, y sigo siendo partidario de la reforma de la Constitución, le negué mi voto, y se lo negué porque comprendí que á eso llegaríamos: á una Constitución con formas y tendencias socialistas. Y como se necesitó homogeneidad para rechazar el voto proporcional, hoy se necesita también para rechazar este proyecto de prórroga...

Señor Areco—¿Me permite, para hacer una moción de orden?

Ruego á la Mesa quiera permitir la entrada á la barra.

Señor Presidente — Ya lo ha ordenado la Mesa.

Señor Zorrilla — ... que podría comprometer la elecciones de Noviembre.

El block oficialista necesita la seguridad de su triunfo; la homogeneidad se lo da y es muy posible que tema que la coalición de los elementos disidentes á esta situación le haga fracasar sus proyectos políticos de futuro, y es por eso, que si se rechazó el voto proporcional, se rechaza ahora esta ley.

Cuando se ha hablado de la reforma de la Constitución, yo he visto con profunda pena que en esa reforma no iban á prevalecer las ideas y los principios del Partido Colorado, que se iba á tratar que este partido hiciera triunfar los principios y los postulados de un partido adversario. Este es el mayor de los anacronismos políticos de los tiempos que corremos.

El partido burgués, como despectivamente lo llama el Partido Socialista al Colorado, va á crear con el colegiado una fórmula de su programa mínimo, es decir, va á levantar una fuerza que en el futuro puede serle muy peligrosa. Y estas razones, señor Presidente, me han inducido más de una vez á asumir ciertas actitudes francas, sinceras en esta Cámara, porque no hay nada más ventajoso, no hay nada que inspire más confianza en sí mismo, que el que se presenta con sus sentimientos desnudos, sin artificios de política maquiavélica, ni fines ocultos de futuro, diciendo la verdad, porque esa verdad se la inspira un convencimiento, porque esa verdad, señor Presidente, que nace del fondo de mi conciencia, y me dice que ir á la reforma para sancionar el colegiado, es cometer, como colorado, el más profundo error, cuyas consecuencias son difíciles de prever.

Pero, en fin, yo no debo desviarme de lo que constituye el asunto en debate. Quiero terminar, porque estoy seguro de encontrar entre mis distinguidos colegas quienes discrepen conmigo en opiniones y me contesten. Voy á referirme, señor Presidente, á precedentes parlamentarios, que todos le son favorables á la tesis por que yo abogo.

Han habido prórrogas parciales en los Gobiernos de Borda y de Julio Herrera, y prórrogas generales en los Gobiernos de Cuestas y de Williman. En el primero de éstos, recuerdo que, siendo yo Presidente de la Comisión de Propaganda del "Club Colorado Libertad", por iniciativa mía se organizó un mitin para pedirle al Cuerpo Legislativo que despachara la ley sobre la prórroga de la inscripción en el Registro Cívico, y se enviaron oradores á campaña con el fin de que dieran conferencias combatiendo la abstención colorada, que en un documento sensacional aconsejaba el doctor Herrera. Fueron conferencistas Manini Ríos, Pérez Olave, Papini y Zás, Blanco Acevedo, y los diputados Aragón y Etchart y Julio María Sosa.

La gira fué brillante y de un éxito colosal. El mitin se realizó y fué significativo por su importancia y por su calidad, y, como síntesis de este recuerdo, agregaré que desde los balcones del "Club Libertad", el doctor Campisteguy y José Batlle y Ordóñez exhortaban á la muchedumbre á que se inscribieran, á que se alejara de la abstención, á que pidiera la prórroga, y el último de estos ciudadanos, á que se aumentaran las bancas en el Cuerpo Legislativo, para compensar las fuerzas nacionalistas en aquel entonces.

Señor Sosa—¿Me permite una aclaración el señor diputado?

Señor Zorrilla—Sí, señor diputado.

Señor Sosa—Como se ha referido á mí, al hablar de giras por los departamentos del interior, yo quiero manifestar que esas giras no tenían por objeto aconsejar ni propiciar la prórroga de la inscripción, sino simplemente exhortar á la inscripción á todos los ciudadanos.

Señor Zorrilla—Exhortar, perfectamente. Era una medida que se complementaba.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite el señor diputado? En la Florida yo no aconsejé sino la inscripción y la votación de los correligionarios. Ahí está mi discurso impreso.

Señor Zorrilla—Perfectamente. Yo, como autor de ese proyecto, de mitin y misiones políticas á campaña declaro que es una médida que se completa: el mitin pidiendo la prórroga y los oradores á campaña exhortando á la inscripción.

De manera que estamos perfectamente de acuerdo.

De esa ley pedida por los colorados, fué "leader" conceptuoso el senador Juan Pedro Castro, y se votó favorablemente contra la oposición de los nacionalistas, después de acontecimientos que todos conocemos.

Era aquella situación singular, de arrogante preponderancia del partido blanco, que tenía urbanas, que tenía un caudillo que gobernaba al país en alianza feudal con Juan Lindolfo Cuestas, y alejar á los colorados de la abstención era una obra sana, una obra patriótica por las ulterioridades nacionales que esto hubiera traído, y por las ulterioridades partidarias. Pero en esta situación, señor Presidente, que no hay urbanas, que no hay feudos, que no hay caudillo gobernante, que no hay minorías parlamentarias blancas temibles, influyen otras circunstancias, influyen otras razones y otras causas, que la ciencia y el arte de gobernar aconsejan que se sancione esta ley justa y que un estadista de alma republicana y de gran vuelo mental, hubiera prohijado con entusiasmo, para probarle al país que su espíritu es capaz de acciones equilibradas, y ecuánimes; y, á los partidos, que los Poderes Públicos que los gobiernan son capaces de dictar leyes de tolerancia política.

Señor Pelayo — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Zorrilla—Sí, señor diputado.

Señor Pelayo—Señor Presidente: hace un momento el señor diputado Areco había formulado *moción en el sentido de* que se permitiera el acceso á la barra.

Señor Areco—Fué un ruego á la Mesa.

Señor Pelayo—Es cierto.

La Mesa manifestó que había dado órdenes al respecto; pero, hasta este momento, no se han abierto las puertas.

Señor Presidente—Es cierto, señor diputado. Están cumpliéndose las órdenes; pero como no es posible dejar entrar de

golpe al público, han quedado los oficiales de guardia en hacerlo retirar, para que pueda entrar sin atropellarse; pero la orden ya está dada y la barra abierta. Es cuestión de momentos, para que no se produzca el tumulto.

Señor Pelayo—Muy bien.

(Entra nuevamente el público á la barra).

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla—Con respecto á la segunda prórroga de carácter general, pedida por el Poder Ejecutivo, desempeñado por el doctor Williman, tuvo origen en una ley presentada por los ex diputados Pérez Olave, Cabral y Arena. Esta ampliación del período inscripcional fué concedida en momentos en que se notaban tendencias á la abstención en el Partido Nacionalista. Blancos y colorados la votaron sin discutirla.

En fin, señor Presidente, como enseñanza de moderación, de patriotismo, de tacto de estadista, y de ansias de democracia en la realidad del sufragio, voy á leer un párrafo del mensaje del distinguido hombre público, que entonces ejercía la Presidencia de la República, doctor Claudio Williman, escrito en el año 1910, que parece hubiera sido escrito en estos momentos.

Dice así: "La circunstancia que en el año actual deben efectuarse elecciones generales, será por sí sola bastante para motivar una ampliación del período de inscripción, porque es innegable que el mayor estímulo para ellos es la proximidad de las elecciones, y que produciéndose entonces más intensiva actividad en los partidos, el tiempo señalado por la ley resulta demasiado breve".

Yo pude haber incorporado, á mi exposición de motivos este párrafo, como han podido incorporarlo al cuerpo de sus escritos los partidos que se han presentado adhiriéndose á esta ley, y como podía haberlo suscripto el actual magistrado de la Nación, si, como colegislador, hubiera enviado un mensaje adjuntando una ley pidiendo esta prórroga, que, indudablemente, habría reflejado honor para su gobierno y para su personalidad política, que van rodando por el plano inclinado de la impopularidad.

He dicho.—(No apoyados).

Señor Ferrer Olais — ¿Qué prórroga se concedió entonces, señor Zorrilla?...

Señor Zorrilla — De un mes.

Señor Ferrer Olais — No, señor: dos semanas.

Señor Zorrilla — Lo que sea, pero era una prórroga.

Señor Ferrer Olais — Bueno; pero tenía interés en que eso se aclarara. Se concedieron dos domingos: el 15 y el 22 de Mayo, si mal no recuerdo. Verá el señor diputado cómo está en relación con mi proyecto de prórroga á que aludió anteriormente.

Señor Varzi — No se debe estar regateando si han de ser dos ó cuatro...

Señor Ferrer Olais — Sí, señor.

Señor Varzi — Si se necesitan cuatro domingos, no se deben imponer dos.

Señor Ferrer Olais — Con ese criterio, podría pedirse, en lugar de un mes, como pide él señor diputado Zorrilla, — con los jueves inclusive, — todo el año.

Como el señor diputado Zorrilla me ha invocado al principio de su discurso, tengo necesidad de hacer una aclaración.

Es efectivamente cierto lo que dijo el señor Zorrilla respecto á que el día que presentó el proyecto de prórroga del período inscripcional traté de hablarlo por teléfono; pues no concurrió á la Cámara, á causa de que, simultáneamente, yo iba á presentar otro proyecto sobre idéntico asunto.

La información que se me había dado en Secretaría era simplemente que el proyecto del señor Zorrilla era pidiendo prórroga por todo el mes de Julio.

Señor Zorrilla — Y habilitando los días jueves.

Señor Ferrer Olais — No sabía eso. Creía que simplemente era siguiendo los días ordinarios fijados en la ley actual, ó sea los domingos.

Como lo que proponía por mi proyecto era simplemente la prórroga por los dos primeros domingos del mes de Julio, creí que realmente podíamos avenirnos. Me pareció que un mes de prórroga era demasiado.

Ya dije, con la impresión equívoca primera del proyecto del diputado Zorrilla, le propuse limitarlo al mío, por considerarlo más prudente y práctico; pero se negó radicalmente. Tanto que jamás le hablé ni una palabra sobre el asunto hasta éste momento en que me obliga á hacerlo.

Entre algunos fundamentos generales que hacía al presentar ese proyecto, traía á colación, precisamente, un caso particular de Soriano, donde pude constatar que en las secciones — creo que 6.a, 8.a y 10.a, — ni siquiera se habían constituído las Mesas Inscriptoras. Pero lo que yo no entiendo es qué quiere decir el señor Zorrilla; qué relación lógica, política, deduce de la presentación así, en una forma aislada, espontánea, de mi proyecto de prórroga, inspirado en la propia sinceridad con que habrá presentado el señor Zorrilla el suyo, — qué relación, insisto, tendrá mi iniciativa con la mayoría que puede haber en la Cámara, de colegas colegialistas. Yo entiendo que se puede ser colegialista, como lo soy, y partidario de la prórroga á la vez, ó contrario á ella; de la misma manera que el señor Zorrilla es contrario al Gobierno colegiado y partidario de la prórroga, como podría ser lo primero, y, en cambio, ser adverso á lo segundo.

De manera que una cuestión no tiene absolutamente nada que ver con la otra; y yo declaro que no me sentí solidario con nadie, ni creí una necesidad el consultar previamente á esa mayoría á que ha aludido el señor diputado para presentar un simple proyecto de prórroga de período inscripcional, y menos en los términos en que lo tenía formulado.

Señor Zorrilla—Está muy bien. Como yo no conocía esas cosas....

Señor Ferrer Olais—No podía conocerlas porque no hablamos; ni tenía por qué entrar en detalles con el señor diputado.

Señor Zorrilla—... Ahora, aclarándolas, el señor diputado, sí.

Pero para mí el hecho externo me hacía inducir que el señor diputado Ferrer Olais, perteneciendo á la mayoría de la Cámara, al presentar un proyecto de esa importancia, la habría consultado.

Señor Ferrer Olais—Pero podía haberse imaginado también que no iba á ir á consultarlo á campaña; si llegaba ese día, seguramente se trataba de una idea, una aspiración aislada, personal.

Señor Zorrilla—Pero lo podía consultar aquí con los miembros de la Cámara.

Señor Ferrer Olais—Por lo demás, no es extraño que no estuviera enterado el señor Zorrilla de la forma cómo pretendí presentar el proyecto y exposición de motivos, por cuanto ni siquiera hablé directamente con él, pues, según se me dijo, hallábase enfermo en cama.

Enterado después del proyecto del señor Zorrilla, resultó que precisamente tenía que ser yo uno de los primeros opositores, porque me enteré de que la prórroga, no solamente era por todos los domingos del mes de Julio, sino también con habilitación de los días jueves; vale decir, una prórroga de dos meses, comparada con la ley vigente. Pero hallo en el proyecto del señor diputado Zorrilla todavía otro inconveniente, quizá mayor que ese, y es la disposición que dice que los cargos de miembros de las Comisiones inscriptoras serán renunciables. Con esta novedad, mucha parte del plazo sería inútil, al menos por lo que respecta á las secciones de campaña. Parece que el señor diputado Zorrilla hubiera hecho un proyecto de ley puramente para Montevideo, porque si á los ciudadanos nombrados para las mesas se les concede el derecho de renunciar, con toda seguridad que casi la totalidad de los designados van á hacer uso de él, por estar ya cansados de la tarea inscripcional, y sobre todo por no tratarse ya sólo de domingos, sino de los días hábiles en que tendrían que desatender sus intereses particulares...

Señor De los Santos—Apoyado.

Señor Ferrer Olais—... Y entre tomar en consideración las renuncias, nombrar sustituyentes, que es todo un problema en ciertas secciones de campaña, se perdería casi todo el mes de Julio.

De manera que me pareció más práctico todavía el proyecto mío, que consistía simplemente en prorrogar el período inscripcional hasta el segundo domingo inclusive del mes de Julio, ó sea, habilitar los feriados y estableciendo á más, por un 2.o artículo, que continuarían en sus funciones las actuales mesas inscriptoras.

De manera que yo continúo creyendo conveniente la prórroga en esa forma moderada y factible. Tan es así, que cuando el propio señor diputado Zorrilla propuso la moción de preferencia para tratar el asunto, lo acompañé, aunque el resultado fué negativo; cuando se votó afirmativamente, en virtud de la moción de los diputados Amézaga y Sosa, también los acompañé, y ahora mismo, si se pasa á la discusión particular, al tratarse el artículo 1.o, propondría uno sustitutivo, prorrogando por dos domingos del mes de Julio el período inscripcional y dejando subsistentes las actuales mesas inscriptoras; pero en cuanto al proyecto del señor diputado Zorrilla, me parece que es inconveniente, excesivo y poco práctico.

Es lo que tenía que decir.

Señor Prando—Como miembro de la Comisión de Legislación, habiendo firmado el informe favorable, tengo especial interés en definir mi posición personal, frente á este problema de la prórroga inscripcional.

No seguiré al autor del proyecto en su excursión de carácter político, ni prejuzgaré sobre la intención que puedan tener los partidarios que niegan su voto á la prórroga inscripcional.

Miraré el problema desde el único punto de vista que debe mirársele en un Parlamento; porque sería transformar esta Asamblea deliberativa, cuya misión es sancionar y discutir las leyes, en Asamblea partidaria, con todos los enconos propios de tales, si se trajeran al debate los antecedentes que informan en favor ó en contra de una medida política.—(Apoyados).

Prescindo, por lo tanto, de todos esos prejuicios, de todos esos odios, de todos esas circunstancias, de todos esos antecedentes que quieren oponérsele á la prórroga de la inscripción.

Señor Zorrilla—Pero no olvide el señor diputado que esta Asamblea se compone de hombres políticos.

Señor Prando—De acuerdo; pero la política tiene distintas modalidades.

La política parlamentaria debe estar en un plano muy distinto de la política ardiente y vehemente de los clubs, donde se habla en nombre de un partido, se defiende un interés partidario, y se resuelve con un criterio partidario.

En el Parlamento,—á los menos yo lo

considero así,—enrolado á un partido político, seguiré las ideas fundamentales que inspiran su conducta; pero sabré ponerme, en el momento de deliberarse una ley, por encima de todas esas pasiones que empujan y mueven la acción política de los partidos, prestándole mi aprobación con el criterio impersonal del que, concientemente, cree interpretar los intereses de aquel partido que deben ser los intereses de la Nación, persiguiendo siempre el beneficio de la colectividad.

Es por eso que, colocándome en un plano completamente distinto, plano superior á todo el debate que agita en este momento á la Cámara, examinaré el problema de la prórroga inscripcional, desde el punto de vista legal y jurídico.

El doctor Amézaga, distinguido compañero y miembro informante, que es, á la vez un distinguido letrado, en su brillante exposición de motivos, insinuó, al pasar, el concepto de la función del voto. Sostuvo que el derecho del voto, dentro de las tendencias modernas de la democracia, se ha transformado en una función pública. Y este concepto ha avanzado tanto en el criterio de los juristas y de los hombres políticos, que se llega á mirar como una necesidad imperiosa, dentro de la democracia, la obligatoriedad del voto; exigiendo en esa forma que todos los ciudadanos contribuyan con su esfuerzo consciente á la constitución de los poderes públicos, para hacer tangible el postulado de las democracias: el gobierno del pueblo *por el pueblo*.

El acto del voto, por tanto, es una de las funciones que el Estado debe imponer é intensificar por todos los medios. Es una función que cada uno de los ciudadanos, dentro de sí, debe mirarla como parte integrante de su calidad de ciudadanos, es una función que debe ser inseparable de sus derechos públicos y que están en la obligación de poner en actividad siempre que las circunstancias así lo requieran.

En consecuencia, si el voto es una función pública y primordial que cada uno debe mirar como un deber ineludible, debemos facilitar todos los medios prácticos para que esta función pública se transforme en una realidad.

Si fuera posible que el período inscripcional durara todo el año, á esa conclusión deberíamos llegar. Si fuera posible tener permanentemente abiertos los Registros de inscripción, donde cada uno de los ciudadanos fuera á buscar en ellos la identidad de su persona para no permitir el fraude del voto, el Estado deberá propender por todos los medios á crear una institución permanente, facilitando á los ciudadanos el medio de proporcionarse los elementos para realizar la función fundamental é imperativa del voto, con que debe contribuir á la formación de los poderes de la Nación.

Pero si contra esto conspiran motivos de orden material, si conspiran imposibilidades de orden económico, si no es posible realizar ese "desideratum" por causas siempre subalternas, siempre inferiores á la razón primordial que debe preocupar al Estado y que imposibilitan la permanencia de esos registros durante todo el año, debemos, por lo menos, conceder el plazo máximo para que los ciudadanos se habiliten y obtengan los medios de conseguir los elementos con qué poder votar.

Luego, pues, si nosotros, por una razón de orden material, no tenemos los registros inscripcionales permanentes, abiertos todo el año, podemos en todo lo posible acercarnos á esa aspiración colectiva, siempre que no implique un perjuicio ni traiga aparejadas grandes complicaciones.

El período de dos meses de inscripción *es sumamente breve. Lo notan los dos* partidos ó los varios partidos que intervienen en las luchas políticas del país.

Hay dificultades para proporcionarse los elementos necesarios del Registro Cívico, para conseguir la inscripción en los registros inscripcionales, en la brevedad del tiempo concedido, lo que hace más angustioso el plazo de la ley.

Si en dos meses no han podido todos los ciudadanos realizar su inscripción, previa al ejercicio de función primordial de ciudadanos, permitámosles — siempre que así sea posible — el mayor plazo, para que el mayor número realice esta función pública, que debe ser inseparable, lo repito, de su función de ciudadano.

Si tenemos el convencimiento de que existen imposibilidades materiales para que los ciudadanos se inscriban, no deberíamos esperar que los grupos colectivos y políticos organizados del país vinieran á solicitar al Parlamento lo que el Parlamento debe ser el primero en desear y difundir. Deberíamos ser nosotros los que, anticipándonos á las aspiraciones colectivas, formáramos en los ciudadanos esa conciencia que cada uno debe tener de la función del voto y los obligáramos á que fueran á ejercitarla por todos los medios.

Y en este caso la necesidad de la prórroga se impone fundadamente, porque existe una serie de núcleos políticos que la exigen. Y es por ello que con mayor razón debemos concederla, sin preocuparnos para nada, del móvil ó el interés partidario que puede guiar á esas colectividades para solicitarla, ó la razón ó interés partidario que puede guiar á los contrarios para negarla, al discutir la prórroga inscripcional dentro del Parlamento.

En consecuencia, colocándome en un plano absolutamente impersonal, no observando el problema á través del lente coloreado de los partidos, ni agitado por un interés político ni pequeño, firmé el informe de la Comisión de Legislación y le prestaré mi voto al proyecto del señor diputado Zorrilla.

Realizo en esa forma un acto político de acuerdo con mi concepto sobre la ciencia de gobierno, que puede ser una modalidad de la acción política de los partidos, pero que es una modalidad impersonal, que está por encima de ellos.

Y realizo también un acto patriótico, porque difundiré en el alma nacional la necesidad de contribuir por medio de su acción á la constitución de los Poderes Públicos. Facilitemos, pues, los medios de inscripción, para que todos los ciudadanos, provistos de esos elementos que sirven para identificar su calidad de tales, vayan, en los momentos necesarios, á las urnas á realizar esa función, que jamás las debemos restringir, si queremos hacer tangible el postulado que buscan todas las democracias: el gobierno del pueblo por el pueblo.

He terminado.—(¡Muy bien!)

Señor Sosa—Yo voy á votar negativamente el proyecto del señor diputado Zorrilla, y fundaré, no en conveniencias, sino en principios, mis opiniones.

Empezaré por declarar que la brillante y concisa exposición que acaba de hacer el señor diputado Prando...

Señor Prando—Muchas gracias.

Señor Sosa—... no está fundamentalmente en desacuerdo con las ideas, los principios y las aspiraciones que, en realidad, yo profeso, y que estoy seguro profesa también el partido á que pertenezco, caracterizado desde muchos años atrás, precisamente, por su afán empeñoso de transformar é intensificar nuestro medio democrático, de perfeccionar las leyes que regulan el ejercicio de todos los derechos *y el cumplimiento de todos los deberes* cívicos, de colocar á los partidos en situación de disputar pacífica y legítimamente las posiciones á que se consideren acreedores, y de abolir, como primera condición, la montonera, que fué el grande y tal vez el único obstáculo que se opuso á una definitiva orientación de actividades democráticas comunes, en rumbos capaces de llevarnos á la consolidación, en el espíritu nacional, de las nociones capitales de respeto, también comunes á la ley y á las instituciones de la República.

Yo, en esta Cámara, lo mismo que desde la prensa, he predicado siempre, sino con la elocuencia del señor diputado Prando, al menos con la misma sinceridad, los propósitos que nos acaba de exponer. Yo creo que no podrá haber entre nosotros verdadera y definitiva convivencia democrática, mientras todos los ciudadanos no tengan la absoluta conciencia de la función del voto; mientras todos los ciudadanos no realicen, como ya he dicho otra vez, el grande y único acuerdo nacional de voluntades admisibles, en el sentido de someter todos los problemas, todos los conflictos, todas las divergencias de la actuación política, á las sanciones del derecho que consagran tutelarmente las urnas y que deben ser para todos una igualitaria garantía de libertad y de justicia.

Es que, precisamente, señor Presidente, si tenemos que discutir aún estas pequeñas cosas, estos pequeños detalles de prórrogas, que no afectan absolutamente en nada la economía nacional, que carecen absolutamente de importancia práctica, aunque el interés de la explotación política haya querido atribuírsela; si tenemos que perder el tiempo todavía en estas cosas nimias, repito, es porque no hemos logrado aún infundir en la conciencia de todos los ciudadanos el sentido y la fuerza eductiva de una verdadera y fecunda disciplina institucional...

Señor Areco—¡Muy bien!

Señor Sosa— ... Es porque todavía quedan males que desarraigar de nuestro ambiente; quedan atavismos que extirpar de raíz; subsisten defectos orgánicos que corregir á base de decidido repudio de contemplaciones contraproducentes ó estériles ante las conveniencias generales de orden superior. Y no se dirá que el Partido Colorado no ha hecho y no hace todos los esfuerzos necesarios para que esos males se corrijan, para que esos anacronismos se supriman, para que esas deficiencias se subsanen, porque lo mismo en el gobierno del Estado, que en las deliberaciones propias de esta Asamblea, no ha hecho otra cosa que perfeccionar las aptitudes, los recursos, las armas, en una palabra, con que los partidos del país, dentro de la legalidad, deben resolverse á conquistar, lo que sería hoy una pueril ilusión, pensar que conquistarían por otros medios ilícitos...

Estamos, pues, de perfecto acuerdo con el señor diputado Prando. El mal consiste en la persistencia de un partido, á esta altura de nuestra evolución, que no ha completado su educación política y aún sueña, *acaso, por raro fenómeno,* con recursos de violencia para afirmar ó para reintegrar antiguos y precarios poderíos. El mal radica en que dicha evolución, dentro de las fuerzas políticas históricas, no ha sido simultáneamente armónica, quedando unos á la zaga, para sugerir estas pequeñas concesiones de prórrogas, etc., en el momento en que los otros marchan adelante. Mientras el Partido Colorado concurre á los registros y concurre á las urnas á consagrar con su capacidad y con su prestigio civiles, con su esfuerzo ajustado á la ley, los derechos que tiene al Gobierno de la República, á la resolución, bajo su responsabilidad, de todos los asuntos que se refieren al interés ca-

pital del país, el otro partido rival que se agita en nuestro ambiente, sin conmoverlo con una acción franca y confortadora, se resiste á seguir las líneas paralelas que han de darle personalidad democrática eficaz y activa. Siempre hemos tratado de estimularlo en ese sentido y siempre ha optado por quedarse atrás, víctima de sugestiones anárquicas ó de ofuscaciones y enconos, á veces tosco y amenazante, en la actitud, para mí suicida, del retraimiento y de la abstención, no compartiendo en ningún caso esas brillantes y fecundas jornadas del civismo que culminan en las ardientes y generosas luchas del sufragio.

Continuemos haciendo, de nuestra parte, lo que se requiera para que todos los partidos se vinculen en esa grande y patriótica acción solidaria de librar las diferencias y los antagonismos de las ideas y de los modos de servir al país, á la sanción definitiva, respetada por todos, del voto ciudadano. Pongamos todos nuestros esfuerzos en esa obra de salud, de higiene, de liberación cívica. Pero no creamos ilusoriamente que por el hecho transitorio, é inútil, ó contraproducente de que prorroguemos por cuatro ó por ocho días un período de inscripción, vamos á corregir los males que arraigan demasiado hondo en una parte de la conciencia nacional, casi en todo un partido que hoy nada hace para colaborar en el empeño de despejar sus propios horizontes, que se resigna á sufrir las consecuencias de su intolerancia y de su renunciamiento, en vez de tratar, él mismo, de suprimir el mal, de contribuir á que él cese de gravitar sobre sus hombros. Sólo cesará cuando hayamos conseguido que ese mismo partido se decida, resueltamente, sin reticencias y sin vacilaciones, á concurrir con nosotros á discutir en los atrios los verdaderos derechos que á cada uno corresponden.

Si el Partido Colorado, señor Presidente, hubiera aprovechado del Gobierno, hubiera abusado de los medios y recursos *que el Gobierno da*, para impedir que los partidos adversarios se acercasen á las Mesas Inscriptoras, ó se acercasen á las Mesas Receptoras de votos; si los hostilizase de manera que realmente les resultase ineficaz, ocioso, innecesario, el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos; si, encastillado en una prepotencia liberticida, no hubiese propendido en las leyes, en la prédica, en medidas y actos que revelasen su sano propósito de ofrecer la más escrupulosa pureza de los Registros Cívicos, y de estimular la acción ajena en el sentido del voto; si la tiranía, el escándalo, la subversión, primasen en las alturas del Poder, — ó algo semejante ocurriera, — entonces, sí, señor Presidente, cuando las nuevas épocas propicias sobreviniesen, merced á la amenaza de la abstención, — que es sencillamente el anticipo de las actitudes violentas, — ó merced á la revolución misma,— cuando esas épocas sobreviniesen — digo — como resultado de un esfuerzo reivindicatorio, entonces esos partidos de oposición tendrían legítimo é incontestable derecho á pedir y exigir, no ya prórrogas, sino nuevos y amplios períodos de inscripción, que restituyesen ó acreditasen la realidad de sus fuerzas políticas. — (Apoyados).

Pero hoy no, señor Presidente. Nada justifica esta concesión con que se pretende premiar un retraimiento, una resistencia, cívicamente indisculpable, á la ley.

No se les han cerrado á nadie los Registros, porque no se le ha puesto á las leyes ninguna cortapisa ó reticencia capaz de producir desigualdades efectivas en el campo democrático. Hoy no es posible admitir que sean necesarios períodos nuevos de inscripción, invocándose, sin justicia y sin verdad, que un partido "no pudo" inscribirse. Eso no es siquiera un pretexto dentro de la política del país.

Ese partido, como todos los partidos, ha podido,—sin ninguna clase de peligros, sin ninguna clase de temores, sin ninguna clase de impedimentos,—cumplir sus deberes ó llenar sus funciones: si no lo ha hecho cuando lo debió imperativamente hacer, ¿acaso es culpa de los Gobiernos que tutelan todas las prerrogativas cívicas; acaso es culpa de estas Asambleas que dictan las leyes más avanzadas en materia electoral?... No, señor Presidente, es culpa de ese mismo partido que aún no ha comprendido—acaso por defectos de herencia—toda la realidad y toda la importancia de sus obligaciones, de su misión, de sus conveniencias y de las necesidades públicas en nuestro ambiente político contemporáneo...—(Muy bien!)

Esa es la razón, señor Presidente, por la cual,—aunque aceptando las mismas premisas, como no podía dejar de ser así, el doctor Prando y yo, miembros de un gran partido político,—yo no lo acompañe en las conclusiones á que llega, contradictorias con la finalidad esencial del régimen democrático.

Decir, ahora, que no comparto las declaraciones que formuló hace un momento el señor diputado Zorrilla, me parece, señor Presidente, innecesario. Yo tampoco lo seguiré en sus giros—un poco efectistas—respecto de la situación política del momento y respecto de nuestros deberes como legisladores y partidarios.

Yo no creo que sea la oportunidad de recibir ó de aceptar consejos, señor Presidente. Hemos llegado á una época en que, felizmente, podemos decir que el Partido Colorado ha realizado y realiza en el Gobierno de la República aspiraciones, ideas, principios de renovación y de progreso, de probidad y de libertad, que podrían servir de modelo en la más perfecta democracia del Continente. Y cuando un país llega á tan prestigiosa posición, debido en buena parte á Gobiernos que así responden á las exigencias de su época, que tratan así, por todos los medios, de activar el proceso del adelanto y de la prosperidad nacional; que no atacan ningún derecho legítimo; que no violentan ninguna voluntad cívica ó individual; que no aherrojan ninguna conciencia; que no quitan á nadie la plena integridad de todos los fueros, de todas las opiniones, de todas las garantías, y propende, en cambio, á mejorar las condiciones de la vida común,—cuando un país llega á un momento tan culminante como este, señor Presidente, las declamaciones del señor diputado Zorrilla sobre cosas obscuras, irregulares ó antipatrióticas, parecen tan exóticas que uno se imagina oirlas en un Parlamento que no es el de nuestro país!.

Yo me explico perfectamente que el señor diputado Zorrilla, en defensa de su proyecto, trate de todos modos de propiciarse la buena voluntad de la Cámara. Todos sabemos con qué cariño se miran y defienden las producciones propias, aunque sean erróneas, siempre que sean sinceras. Pero eso no quiere decir, señor Presidente, que el señor diputado Zorrilla no se haya excedido en el comentario al hacer la defensa de su creatura. Y se ha excedido porque, desde luego, ha prejuzgado sobre las intenciones, sobre los sentimientos y sobre los conceptos de conducta de sus colegas de Cámara y ha prejuzgado sobre las intenciones, sobre las ideas y los sentimientos del gobernante de esta hora histórica, incurriendo en notorias injusticias.

He dicho ya que no es posible,—si queremos de una vez llegar á finalidades definitivas respecto de nuestra cultura institucional, y respecto de la educación democrática de nuestros partidos,—volver otra vez á las subversiones, á los acomodos, á las componendas que caracterizaron una desgraciada y reciente época de nuestra historia. Todos sabemos lo que ha costado al país la reacción contra esas modalidades típicas de un momento que yo no condeno, señor Presidente, porque era un momento de transición y de ensayo, en que los que procedían sinceramente, trataban de influir en el sentido de que, de perfecto acuerdo todos los partidos, se abrieran definitivamente rumbos de institucionalidad y de orden democrático á la República, tantas veces perturbado, tantas veces conculcado, no sólo por las revoluciones y los acuerdos que eran la negación de la voluntad popular, sino también por algunos gobernantes que nos han tocado en suerte, y que no supieron interpretar ni cumplir los altos principios y anhelos de moral política que el Partido Colorado tiene inscriptos en su programa histórico.

Señor Rodríguez—Porque tendría que censurar al actual gobernante de la República, que fué factor esencial en esa política y en esos acuerdos.

Señor Sosa—Yo no pienso contestar, señor Presidente, interrupciones como ésta; pienso contestar sólo interrupciones que afecten á la tesis que vengo sosteniendo. Si el señor diputado Rodríguez me hubiera oído, hubiese sabido que empecé por decir que yo no condeno esas épocas, porque eran épocas de transición y de ensayo. Sólo habría condenado los procederes de quien fuere, si después del fracaso de las fórmulas ensayadas, se hubiera insistido en ellas para desgracia del país. Y que todavía, señor Presidente, á pesar de todo, no se ha logrado desarraigar de algunos espíritus, definitivamente, las consecuencias de aquellos regímenes de subversión, nos lo prueba el propio señor diputado Zorrilla,—aún tal vez sin quererlo,—al decir, con verdadera exageración, que esta es una ley de paz!

Ley de paz, ¿por qué, señor Presidente? La ley de paz es la que regula en una forma amplia y libre los derechos populares, la que autoriza y concede igualitariamente, á todos los ciudadanos, las prerrogativas supremas de constituir, por su exclusiva voluntad, el gobierno propio, la que, en una palabra, asegura la libertad, el derecho y el respeto de todas las opiniones, ya sea para la propaganda ó para las urnas. Pero llamar ley de paz á una pequeña ley de prórroga de un mes del período de inscripción, señor Presidente, si no fuera subversivo, sería irrisorio! Y no somos nosotros, los colorados, los que debemos calificar así estas cosas, porque los colorados tenemos el deber ineludible, desde que hemos iniciado, y estamos consolidando la obra de impedir, por todos los medios lícitos, que se renueven aquellas modalidades, aquellas expresiones, aquellos hechos contra los cuales todos hemos patrióticamente reaccionado, de no hacer el caldo gordo á los que todavía sienten la nostalgia de una política á base de acomodo ó de rebelión.

Ya no estamos en la época en que por una ley, ó por un cambio de Jefe Político, ó por una banca más ó menos, la paz estaba amenazada y en peligro.

No: hoy la paz está absolutamente consolidada, á despecho de las voluntades que pretendan perturbarla, porque está consolidada en la conciencia del país, y éste sabe que en el gobierno de la República radica la garantía superior, absoluta, incontrastable, de que esa paz es un hecho. — (¡Muy bien!).

Esta ley, señor Presidente, pues, no sería una ley que realmente respondiera á las verdaderas necesidades de nuestra

educación democrática, á las verdaderas exigencias de la obra en que hace diez años está empeñado el Partido Colorado, no por interés propio, no en favor de conveniencias sectarias, sino en favor del país, en favor de intereses permanentes y patrióticos.

Al Partido Colorado le hubiera sido más fácil, le hubiera sido más cómodo, continuar, estimular, aquellas situaciones que no le demandaban esfuerzos, que le permitían mantenerse descuidado, acaso inactivo, frente á las urnas ó frente á las mesas inscriptoras, porque sabía que llegaría un momento en que el Presidente de la República y el caudillo nacionalista harían las listas de diputados y repartirían los lotes para unos y para otros.

Eso hubiera sido lo más cómodo, lo más fácil. El Presidente Batlle hubiera hecho gobiernos apacibles si se hubiera sometido á tal patrón político.

Pero se optó por lo difícil en bien del país; se optó por lo que ha traído todos esos odios de que nos hablaba el señor diputado Zorrilla, contra el gobernante que puso su gran voluntad en la empresa, la reacción con que inició un régimen que era perjudicial á la República, acaso más que al Partido Colorado. Y si nosotros empezamos por dictar estas leyes sin importancia, — porque debo advertir que no le doy mayor importancia material á este proyecto, sino que le doy una gran transcendencia moral y cívica, — si empezamos por dictar estas leyes, empezamos también por legalizar, por legitimar, por cohonestar todas las desviaciones del verdadero deber democrático: la abstención amenazante ó el renunciamiento soberbio, cuando las verdaderas aspiraciones patrióticas determinan la concurrencia á los registros ó á las urnas, como medio de olvidar viejos errores y de encauzar la actividad fecunda de las fuerzas populares.

Y debo decir, fundamentalmente, por qué pienso que este proyecto sería de pésimas consecuencias para la organización institucional del país y aún para los propios intereses permanentes ulteriores de los partidos á los cuales se quiere beneficiar.

Para mí esta es una cuestión de principios y de modos de conducta, no de intereses ó de oportunidad.

Dije antes — creo que contestándole al señor diputado Prando — que estos nuevos períodos de inscripción, que estas ampliaciones de los períodos inscripcionales, sólo podían justificarse cuando de parte del poder ó de los partidos del poder, se hubieran producido actos manifiestos, constatados en los hechos, por medio de atropellos ó de hostilidades de otra índole, tendientes á impedir que los partidos de oposición se incorporaran al padrón cívico, holgada y libremente, dentro de la ley.

He dicho también que nada de esto ha sucedido, por lo menos desde quince años á esta parte, desde que rige la ley vigente.

¿Qué motivos podría entonces invocarse para que, por simple pedido de un partido político, nosotros modificáramos una ley permanente, dentro de cuyos plazos han cumplido sus deberes, ejercido sus derechos, y obtenido ventajas legítimas y respetables, los demás partidos, á fin de que aquél pudiera hacer ahora lo que no había hecho antes? El único motivo —lo dijo el señor diputado Zorrilla — el único motivo, es el de que existe la notoria constancia de que el Partido Nacionalista — nombrémoslo de una vez — no ha aprovechado los períodos de inscripción anteriores, ha descuidado sus deberes, ha desertado de las listas electorales por acto de voluntad espontánea y sistemática. Pues bien, señor Presidente: á pesar de esto, á nosotros se nos pregunta dónde encontraremos la razón fundamental que nos determine á votar contra un proyecto tan justo y equitativo como este. Me sorprende semejante interrogación.

Somos nosotros los que debemos preguntar, á nuestra vez: ¿qué razón fundamental, — que no sea la expresada, muy pobre por cierto, — se nos da á nosotros para que acompañemos á votar ese proyecto de prórroga inscripcional?

El argumento que sale inmediatamente de los labios de sus partidarios es ese: "los nacionalistas no se han querido antes inscribir; quieren inscribirse ahora; pues abrámosles de nuevo el Registro: eso es lo generoso y lo equitativo". Sí, será lo generoso, será lo equitativo, del punto de vista sentimental; pero es también lo subversivo, lo estupendamente subversivo, porque cuando las leyes se hacen y fijan términos á todos los ciudadanos, dentro de los cuales únicamente pueden ejercer, perfeccionar ó hacer posibles sus derechos, ningún partido democrático, por su parte, puede aspirar al privilegio, á la regalía de no acatarlos, de resistirse á utilizarlos, para exigir después, arbitraria y voluntariosamente, de la Asamblea legislativa que se le dicten leyes especiales, en el momento que á él se le antoje, á fin de llenar aquellos deberes á que había renunciado deliberadamente... — (Muy bien!)

Señor Abellá y Escobar — Y cuando tiene garantías como todos los partidos políticos.

Señor Sosa — Ya lo dije, señor diputado.

... No, señor Presidente.

El señor diputado Prando nos hablaba de la función de la inscripción ó del voto; pero el señor diputado Prando, que es letrado, que es más competente que yo en estas materias, sabe bien que, tanto los derechos como las funciones públicas, sólo pueden manifestarse y valer, en el concepto jurídico ó político, en la forma y en el tiempo que reglamente la ley; y, precisamente, la función de la inscripción es una de las que están expresamente reglamentadas.

Los partidos saben con anticipación cuáles son los términos dentro de los cuales pueden ir á llenar esa función. Si los partidos no concurren, sin mediar una circunstancia extraordinaria, es porque no quieren llenarla ó porque prescinden de todo respeto á la ley, base de la educación política. Por consiguiente, no se explica de ninguna manera que el Poder Legislativo de un país democrático, por el hecho de que un partido desista, en el momento oportuno y legal, de incorporarse á las listas electorales con sus elementos, y luego se le ocurra hacerlo fuera de los términos de la ley, — dicte otra ley especial, con el solo objeto de halagarlo ó satisfacerlo en nombre de la equidad, de la justicia, como medio "ad hoc" de estimular actividades que no se desenvolvieron cuando era obligatorio, legitimando así, repito, refrendando en lugar de hacer verdadera justicia y en lugar de hacer verdadera equidad, deplorables gestos de rebeldía que no encuadran dentro de una sincera educación democrática, y que se traducen, no sólo en el retraimiento pasivo ante los Registros y ante las urnas, sino en sorda y constante amenaza de dirimir los problemas políticos por los medios que condenan la moral, la justicia y el patriotismo nacional.

Señor Varzi—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra para una moción de orden.

Señor Varzi—Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Areco—Voy á votar en contra de la moción del señor diputado Varzi.

Es público y notorio que la mayor parte de los señores diputados que estamos aquí presentes, vamos á tener que ausentarnos dentro de breves momentos.

Está citada la Comisión Nacional del Partido Colorado, y tenemos que concurrir á su sesión.

Si hay verdadero interés en concluir con este asunto esta noche, lo único que yo podría acceder á votar, sería que la Cámara se citara para las 9 de la noche; pero no veo la razón de ese interés, desde que mañana vamos á celebrar sesión y podremos continuar el debate este, que, con toda seguridad, va á asumir algunas proporciones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Varzi.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Yo pediría que se levantara la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 59 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 25 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

				Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará........	$ 0.05
" 60	"	"	....	" 0.065
" 30	"	"	....	" 0.08
" 20	"	"	....	" 0.09
" 10	"	"	....	" 0.12
" 5	"	"	....	" 0.15
De 1 á 3	"	"	....	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

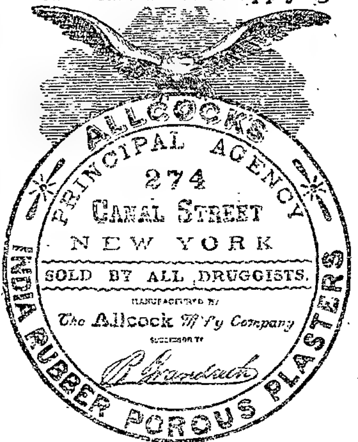
AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2129

If not sufficiently adhesive, heat the Plaster before applying.



Should there be difficulty in removing the Muslin on the FACE of the Plaster, wet the Muslin with water; then it comes off easily.

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2811-v.jl.11.

ACTA N.o 2130

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLEOVALVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2804-v.jl.11.

ACTA N.o 2131

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a á 28.a, 44.a á 60.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2805-v.jl.11.

ACTA N.o 2132

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2806-v.jl.11.

ACTA N.o 2133

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PICAFLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2807-v.jl.11.

ACTA N.o 2134

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2808-v.jl.11.

ACTA N.o 2135

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FAMOSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2809-v.jl.11.

ACTA N.o 2136

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CICLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2810-v.jl.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MARIA MERCEDES DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2979-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRONZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Santa María de Godos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1274, y doña DOMINGA LAIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2980-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FELIPE LUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 481, y doña ROSARIA MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Queguay, Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2981-v.jl.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL COSTEMALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña CARMEN AVELINA JUBIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2982-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES FORMOSO DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Yi número 1480, y doña MARIA FELICIA SOARES DE LIMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2983-v.jl.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 37, y doña CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2984-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FEDERICO TITO BELISTRI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 267, y doña ANGELA MORELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2985-v.jl.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRAQUIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JUANA BERTOLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2986-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIL GORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Entre Ríos (R. A.), domiciliado en la calle Capurro número 12, y doña JUANA MARIA CATALINA MIGLIERINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2987-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don GUMERSINDO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 92a (8.a sección), y doña JOSEFINA NAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Defensa número 174 hoy 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2988-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SEUANES OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sarandí número 180 (3.a sección), y doña ESTHER LUCIA BAÑOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2989-v.jl.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO DE MEDINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 438, y doña FIDELA DE REBOLLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 8 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2990-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO DE VITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 9, y doña JOSEFA DE VITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2991-v.jl.3.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Francisco Ambrois el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la casa calle Misiones número 1388, de esta ciudad, dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Josefa Arrivillaga.*
2812-v.jl.17.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

La Dirección de la Asistencia Pública, no obstante haber invitado especialmente á algunos señores arquitectos para presentarse al concurso de anteproyectos para la *construcción de un nuevo Asilo Maternal* en esta ciudad, hace saber asimismo á los interesados que lo deseen pueden presentarse igualmente, encontrándose los planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Rincón número 416.

Los anteproyectos deberán ser presentados antes del 21 de Julio del corriente año.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Secretaría.* 2786-v.jl.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL **que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.***

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL **número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.***

Dirección G. de Impuestos Internos

(SECCION VINOS)

Se hace saber á los señores importadores y comerciantes de vinos finos y entrefinos, que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección con fecha 13 del corriente, en expediente seguido al señor Díaz Requeijo, están obligados á dar estricto cumplimiento á las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la ley de 17 de Julio de 1903, relativas á inscripción, contabilidad, etc.

Para ponerse en condiciones de cumplir tales requisitos se les acuerda un término de quince días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*M. Muñoz y Maines.*—V.o B.o: *Sorín.*
2776-v.jl.2.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, hasta la cantidad de veintiséis mil pesos ($ 26.000.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 24 del corriente en dicha Oficina, calle Andes número 1168 á las dos y media de la tarde, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Secretaría.*
2795-v.jn.25.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cauteías al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913.
2685-v.jl.15.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
2346-v.jn.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2128

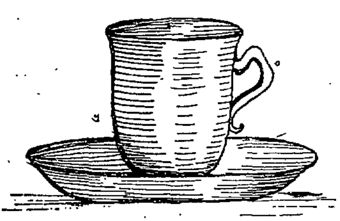
RUDGE-WHITWORTH

Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RUDGE WHITWORTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2789-v.jl.10.

ACTA N.o 2125

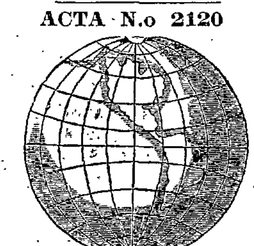


Con fecha 20 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POCILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2783-v.jl.9.

ACTA N.o 2120



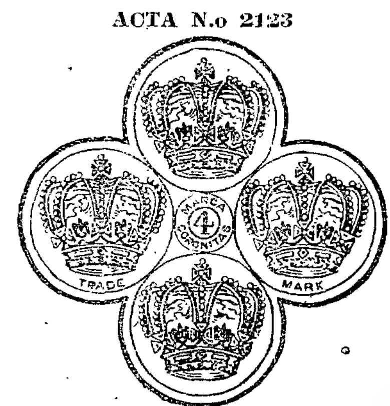
Con fecha 13 de Junio de 1913, los señores Manetti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 73.a, 33.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2731-v.jl.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2123



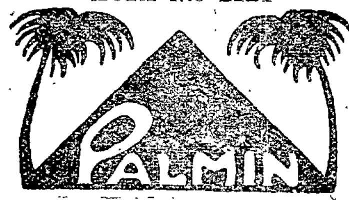
Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a, 49.a á 51.a y 55.a. —Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2763-v.jl.7.

ACTA N.o 2122



Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Dominoni, Gatti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RILASO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2764-v.jl.7.

ACTA N.o 2124



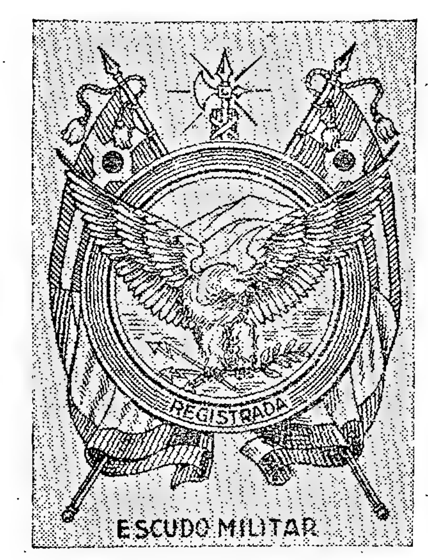
Con fecha 19 de Junio de 1913, el señor Guillermo L. Bernasconi, apoderado de los señores H. Schlinck y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"PALMIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2766-v.jl.7.

ACTA N.o 2110



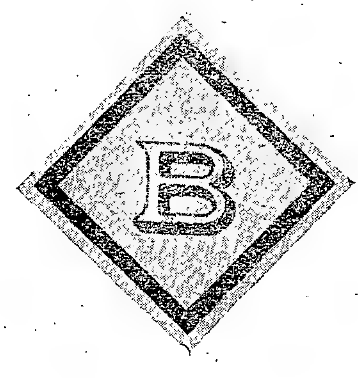
Con fecha 7 de Mayo de 1913, el señor Carlos Aguiar, importador de esta República, ha solicitado el registro de la marca:
"M. O."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2688-v.jn.26.

ACTA N.o 2114



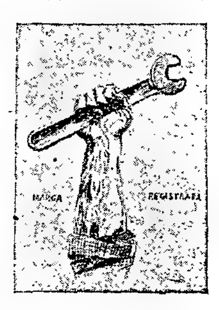
Con fecha 9 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESCUDO MILITAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2702-v.jn.28.

ACTA N.o 2010



Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:
"B."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2713-v.jn.28.

ACTA N.o 2098



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"PERFECT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Seccin. 2650-v.jn.25.

ACTA N.o 2109

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANFORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 7, 2, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a, 32.a, 26.a, 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2687-v.jn.26.

ACTA N.o 2119



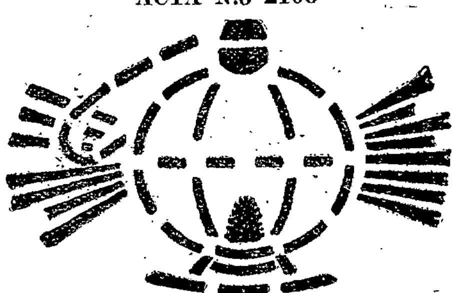
Con fecha 13 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CISNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 17.a á 29.a, 33.a á 41.a, 43.a y 56.a á 79.a.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2734-v.jl.2.

ACTA N.o 2107



Con fecha 6 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey, Cassaretto y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EDISON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2676-v.jn.26.

ACTA N.o 2106



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LINTERNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2666-v.jn.26.

ACTA N.o 2027

Con fecha 2 de Mayo de 1913, el señor Matías González, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENOLADO DE KOLANINA IODO FOSFATADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2769-v.jl.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2100



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"S. PELLEGRINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2649-v.jn.25.

ACTA N.o 1996

Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Rómulo Bosch y Alsina, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMULO BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2772-v.jl.8.

ACTA N.o 2113



Con fecha 7 de Junio de 1913, el señor José Tucci, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PROGRESISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2696-v.jn.27.

ACTA N.o 2108

Con fecha 6 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"QUO VADIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2692-v.jn.27.

ACTA N.o 2111



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Limited, de Cannon Street Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2697-v.jn.27.

ACTA N.o 2115

Trade Mark
Farador

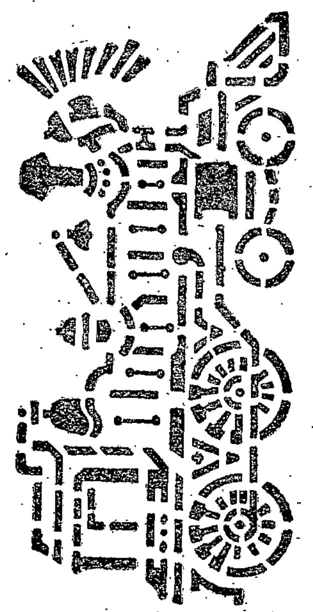
Con fecha 9 de Junio de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Farador Company de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FARADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a y 11.a, 22.a y 20.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2698-v.jn.27.

ACTA N.o 2105



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2667-v.jn.25.

ACTA N.o 2121

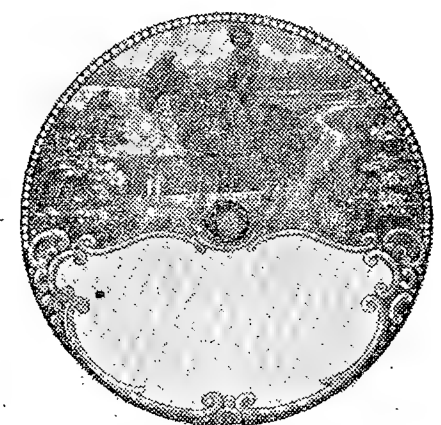
Con fecha 16 de Junio de 1913, los señores Hoswald Coates y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2749-v.jl.4.

ACTA N.o 2118



Con fecha 12 de Junio de 1913, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Zerboni y Bergamino, comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a y 80.a.—Montevideo, Junio 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2722-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2017

Con fecha 25 de Abril de 1913, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Lanzarini y Comini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SANAGOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 2.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2768-v.jl.8.

ACTA N.o 2112



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Salvo Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIEMPO ES ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2689-v.jn.26.

ACTA N.o 2116

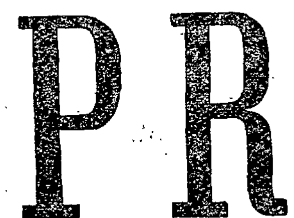
Con fecha 10 de Junio de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILAGROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2708-v.jn.28.

ACTA N.o 2104



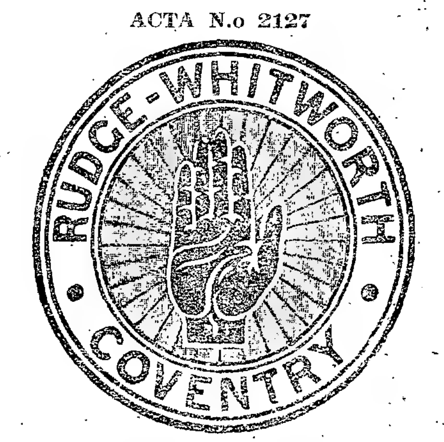
Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores P. Raguet fils y R. Vignes, fabricantes de tejidos de punto de Troyes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

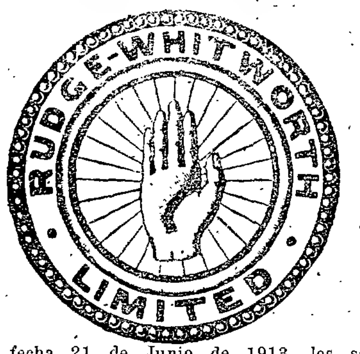
"P. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2659-v.jn.25.

ACTA N.o 2127





Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2790-v.jl.10.

ACTA N.o 2074



Con fecha 26 de Mayo de 1913, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GRAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2771-v.jl.8.

ACTA N.o 2126

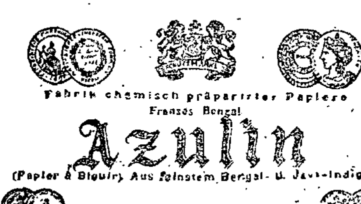


Con fecha 20 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"HASSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2784-v.jl.9.

ACTA N.o 1963

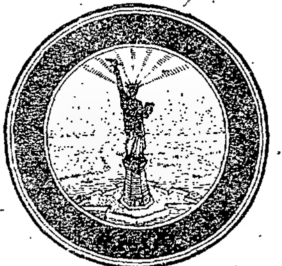


Con fecha 4 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Oser y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AZULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2770-v.jl.8.

ACTA N.o 2052



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2774-v.jl.8.

ACTA N.o 2102

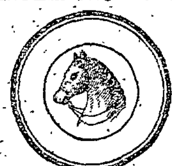


Con fecha 4 de Junio de 1913, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Octavio Monaco, sucesor de la firma O. Monaco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2651-v.jn.25.

ACTA N.o 2053



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, hilanderos en Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2773-v.jl.8.

ACTA N.o 2009

Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2714-v.jn.28.

ACTA N.o 2117



Con fecha 10 de Junio de 1913, los señores Carlos F. Alvariza y Arcos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREPUSCULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 6, clases 58.a, 44.a á 55.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2709-v.jn.30.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, y profesionales de esta Capital, á quienes se les hubiere expedido la patente de giro para el año 1913, sin abonar el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, que el Poder Ejecutivo acordó prorrogar por todo el corriente mes el plazo para el pago de dicho impuesto de visita, el que debe efectuarse en la Dirección General de Impuestos Directos.

Transcurrido ese término, á los contribuyentes morosos se les impondrán los recargos que establece el artículo 4.o de la Ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Juan A. Capurro,* Director. 2705-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2652-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Setiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de *Agosto del corriente* año á las 3 1\|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

JUNTA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA

Ampliaciones á la Ordenanza sobre espectáculos Públicos

Artículo 1.o Los asistentes de uno y otro sexo á los teatros, cinematógrafos, salas de concierto, etc., deberán permanecer descubiertos mientras dure el espectáculo ó función.

Art. 2.o Quedan exceptuados de esta disposición los teatros de variedades, como ser Casino, Royal, circos con toldos y todos los similares.

Art. 3.o En los casos de duda sobre el alcance de esta última disposición, la Junta Económico-Administrativa interpretará la misma.

Art. 4.o Las Empresas de teatros quedan obligadas á tener en éstos un local aparente para que puedan guardar los sombreros las señoras y señoritas que lo deseen.

Art. 5.o Después de terminado el primer acto de un espectáculo no podrán tener acceso á la platea los espectadores en los subsiguientes, después de levantado el telón.

Art. 6.o Para el exacto cumplimiento del artículo anterior, las Empresas procurarán indicar, con insistencia y claridad, el momento en que se vaya á levantar el telón para continuar el espectáculo.

Art. 7.o La disposición del artículo 5.o no regirá para las funciones que se realicen en los aniversarios patrios ú otras fiestas de carácter oficial á las que concurran los Poderes Públicos en corporación.

Art. 8.o Las Empresas podrán requerir el auxilio de la autoridad para el cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 9.o Todo espectáculo público que se realice en horas de la noche, deberá terminar, indefectiblemente, antes de las 12 y 30 de la misma.

Art. 10. Las Empresas serán penadas con una multa de diez pesos en los casos de contravención á los artículos 1.o y 4.o al 7.o inclusive, y de veinte pesos por la primera vez que se viole el artículo 9.o. En caso de nuevas violaciones á este artículo, la Inspección de Espectáculos Públicos apreciará, según la gravedad de la falta que se cometa, el monto de la multa que será menester imponer en tal virtud.

Art. 11. La presente ordenanza empezará á regir desde el 1.o de Julio próximo.

Art. 12. Quedan derogadas las ampliaciones hechas por la Honorable Junta en 26 de Junio de 1908, la modificación del 10 de Septiembre del mismo año y las ampliaciones de 28 de Marzo de 1911, relativas á la ordenanza sobre espectáculos públicos.

Art. 13. Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Leopoldo Peluffo*, Presidente. — *Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal. — Montevideo, Junio 16 de 1913. — A la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y efectos oportunos. — *Benzano*. — *F. Polleri*, Secretario. 2781-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en la calle Artigas entre las de Cristóbal Colón y Massini, frente al Noroeste, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección*. 2792-v.jl.1.o.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida España entre la Rambla de Pocitos y la calle Juan B. Blanco, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección*. 2793-v.jl.1.o.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el camino de Millán entre las calles Guadalupe y Caridad, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección*. 2794-v.jl.1.o.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 del corriente, á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*La Dirección*. 2780-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

En cumplimiento de la resolución de la Intendencia Municipal, esta Dirección recuerda á los propietarios que, según el artículo 2.o de la Ley de Nomenclatura y Numeración, están obligados á pagar el importe de las nuevas chapas, bajo pena, en caso de no hacerlo, de ser perseguidos en la forma que indica el inciso E del artículo 15 del decreto reglamentario de esa ley de 2 de Agosto de 1909. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *La Dirección*. 2775-v.jl.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en la calle principal del Peñarol desde el paraje conocido por el Trompo hasta una cuadra al Este del camino Villarón, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 16 de 1913. — *La Dirección*. 2758-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración*. 2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración*. 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección*. 2168-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á licitación por segunda vez para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Julio próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse, pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 21 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 2798-v.jl.1.o.

LICITACION DE EMPEDRADO

Llámase á propuestas por segunda vez para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas é Ituzaingó y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas, deberán presentarse antes del día 2 de Julio próximo á las 2 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los interess municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptar la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 21 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 2797-v.jl.1.o.

Licitación para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva, etc., que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, antes del día 30 de Junio á las 2 de la tarde, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere ninguna á los intereses municipales.— San José, Junio 18 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario Interino. 2785-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAMAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 633, y doña MARIA TABOAS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2964-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña JOSEFA SANDAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2920-v.jn.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MENDIBUM, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña ANA ARRIZABALAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2955-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1585, y doña MARIA DOLORES ALLEGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2948-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña MARGARITA DELIA BRUNEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2909-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUGASTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rampla número 392, y doña BENITA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2910-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña DOLORES QUEIROS NOBLEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2956-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DELLACASA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña FILOMENA MOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2931-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña LOLA NÓBLEGA QUEIROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2921-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JOAQUIN CÓPPOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MANUELA ROSALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 1356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2922-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIETRACAPRINA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 168, doña CARMEN CELESTINA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2911-v.jn.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTT (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1074, y doña TRINIDAD ANA MARIA RIUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2972-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña RAMONA SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2973-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATALÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valenera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 833, y doña PURA LERMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valenera, domiciliada en la calle Isla de Flores número 799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2932-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOVELLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 105, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2912-v.jn.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1164, y doña MANUELA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 19 de Julio número 351 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2957-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARI, de 98 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1407, y doña CONCEPCION DE SIMONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2933-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AUGUSTO BOGAERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Croix, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ANGELA ANTONIA LUPPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yí número 1070.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2923-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1239, y doña MAGDALENA CRISTIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San José número 1239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2913-v.jn.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña JUANA LAIGUALDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2965-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MASSERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 20, y doña EMA S. LERENA JUANICÓ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2966-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MASSAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Mayo de 1884, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña LUZ CAROLINA ROURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Noviembre de 1889, domiciliada en la calle Uruguay número 1217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2958-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE MAYADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1680, y doña ANA BRACAMONTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2934-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 83a, y doña PATRICIA GERTRUDIS ARGENU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1574.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2914-v.jn.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña ROSA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Salvador número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2974-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GARNATEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña ELVIRA BARBEITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2975-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONETELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña TERESA PIERRÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1513.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2976-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAURICIO RAIMUNDO WOOST, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña ELOISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1611.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2949-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRONCOSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 360 a, y doña PLACIDA SALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Cerro Largo número 360a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2935-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero (República Argentina), domiciliado en la calle San Salvador número 1853, y doña MARIA ELIA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1731.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2915-v.jn.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN MIRAVALLES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña DOLORES BERRUETA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2977-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO FLORENZANO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña CATALINA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle General Fraga número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2967-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Peñarol, y doña ELISA PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2950-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUALTIER PONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 53a, y doña FRANCISCA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 53a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2936-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO REGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros, y doña CARMEN VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2937-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 57, y doña DELFINA VILLADEAMIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2938-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TONELLI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña CECILIA PAGANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2939-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARTAGAVEYTIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña RENEE USHER CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2947-v.jn.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO RAMON ABREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña FELIPA INES RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2924-v.jn.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña JUANA AYDEE JAUREGUIBERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2925-v.jn.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BILLASANTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña JOSEFA NOVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Villermide, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2959-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SCRIGNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 27-1b, y doña NAZARENA FIORINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Giró número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2916-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña LUISA MARIA MONTALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2919-v.jn.25.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUETE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña BRIGIDA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2968-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTINE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña JUANA SCOLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Juanicó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2969-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 130, y doña EMILIA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2970-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MENDOZA GARIBAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1335, y doña MARIA CELIA MANCINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2951-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceybal número 162, y doña JOSEFA CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ceybal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2940-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Rocha número 159a, y doña PETRONILA M. VELAZCO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Larrañaga (Hospital Fermín Ferreira).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2917-v.jn.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PANTALEON CRAVI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña JULIA DONATTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2926-v.jn.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIOVANOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 7, y doña MARIA FARESO,

de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2960-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 75a, y doña ANA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2941-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO PONTINOVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata (Italia), domiciliado en la calle Aurora número 87, y doña FLORENCIA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida (R. O.), domiciliada en la calle Iglesia número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2927-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNADÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 757, y doña SOFIA INOCENCIA XIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2918-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MARIA BRISCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 525 (18.a sección), y doña MARIA NELIDA PRIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2978-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2030, y doña MARGARITA LISSIDDINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2961-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIEMBRE RAUL VERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2049, y doña MARIA ENRIQUETA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2962-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUGENIO ANDREOTTI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 267, y doña MARIA MATILDE JOSEFINA RODRIGUEZ ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2952-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FLORES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 62 (Barrio Gomensoro), y doña LUISA QUINTANA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Victoria número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2942-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1995, y doña EMA PAUL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2928-v.jn.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SASTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA ELENA TRINIDAD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

2943-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 923 (4.a sección), y doña ELISA BERMÚDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 10 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2963-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN AUGUSTO DA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña LEONTINA OLIVIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

2944-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monedo (España), domiciliado en la calle República número 108c, y doña JOSEFA TISON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Leiro (España), domiciliada en la calle República número 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2971-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUERTOLLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Democracia s|n., y doña MARIA ANTONIA VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2953-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FÁCAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Pagola número 124, y doña MAGDALENA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Pagola número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2954-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LITERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 66, y doña MARIA ANGELA MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2945-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE SALGUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 86, y doña JOSEFINA MICELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2929-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 103, y doña ANGELA DONNANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2930-v.jn.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE DE LOS SANTOS DIAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña NATIVIDAD DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pueblo Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2946-v.jn.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Exema. Alta Corte de Justicia dictada con fecha de ayer, ha sido autorizado don Mario Guadalupe para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *J. Cubiló*, Secretario. 2791-v.jn.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro, Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2556-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispeuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz. 2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario. 2411-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2796-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz. 2090-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante el Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1536 del Código de Comercio, convócase por segunda vez á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 9 del entrante Julio á las 11 a. m., en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que en dicha reunión se decidirá definitivamente sobre la admisión ó rechazo del concordato preventivo judicial presentado.—Rocha, Junio 12 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2747-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Romón Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 2231-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1976-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2762-v.ag.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo *firmamos en dos copias de un mismo tenor* y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcias é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcós, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.18; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario."

2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Venta de negocio

Habiéndoseme entregado judicialmente el bar "Rincón", establecido en la calle Rincón número 746, que había vendido á don Constantino Rodríguez, hoy he resuelto enajenarlo á don Amadeo Semproni. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Francisco Raito*.

2803-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Corsico y Alvarez en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira número 12, esquina Sierra, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de la nueva firma de Corsico y Cía.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Corsico y Alvarez*.

2782-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Vicente Boragno mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Carlos Vassallo.—Vicente Boragno*.

2787-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Carlos Vassallo mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán número 1533. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Domingo Collazo. — Carlos Vassallo*.

2788-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, cumpliendo con la ley, comunico á quien pueda interesar que he vendido á don Pedro Sténeri el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, establecido en los Pocitos, calle Chucarro número 70 (18.a sección judicial). Los que tuvieran créditos á cobrar se presentarán dentro de los 30 días de la fecha en la calle Miguel Barreiro número 139 (carnicería), donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Alfredo Soria.—Pedro Sténeri*.

2800-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino*. 2779-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez.— Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla. — Elmo Ccmuzzi*. 2759-v.jl.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Bernatzky (hijo) las existencias de mi taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Colonia de este pueblo, y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Junio 17 de 1913.—*Carlos Burwood*. 2799-v.jl.16.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Paysandú el día 17 de Junio de 1913 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, se ha constituído la sociedad comercial que girará bajo la firma Máximo Abelardo Bascans y Compañía, formada por don Abelardo Bascans como socio comanditario y don Máximo Abelardo Bascans en calidad de solidario y responsable. Esta firma, que tendrá su asiento en Las Flores (8.a sección judicial del Departamento de Río Negro), se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Abelardo Bascans y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Junio 17 de 1913.—*Máximo A. Bascans. — Abelardo Bascans*.

2801-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi. — Ramón Belouta*. 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Dominguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Dominguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Dominguez*.

2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé*.

2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thüé", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.— N. Perona*. 2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913 —*Juan N. Zabala.—Alberto Zabala.—José Zabala.— Ramón Atance*. 2750-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez*.

2736-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil*. 2777-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajo continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario*. 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido núm 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella*.

2743-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vuelto á hacerme cargo de la fábrica de rodados y taller de composturas de carruajes denominada "Reforma Uruguaya", sita en la calle Durazno número 249 n|v. y 1260 n|n., que estaba arrendada á los seño-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

res Amadeo Venturini y coronel Anastasio Gamarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *José Venturini.*
2732-v.jl.8.

Venta de carnicería

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor don Miguel Pallares mi establecimiento de carnicería situado en la calle Justicia número 140, emplazando á las personas que se consideren acreedores de dicho comercio á que concurran á él dentro del plazo de treinta días de la fecha á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *Benjamín Pérez.*
2733-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos constituído una sociedad comanditaria con casa importadora en los ramos de ferretería, pinturería y artículos en general y que girará bajo la razón de Beretta, Fratelli y Cía., con la gerencia ó dirección del socio Carlos Fratelli. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua firma Beretta, Fratelli y Gaggini, que se ocupaba de los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se consigna el presente aviso y se previene á la vez que se fija como domicilio, según el artículo primero de dicha ley, la casa principal de la sociedad, calle Uruguay números 1053 y 1061, esquina Río Negro, numeración nueva.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Luis Beretta.—Carlos Fratelli.—Juan A. Bruzzone.—Ildefonso F. Barañano.—Luis Hugo Beretta.* 2727-v.jl.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al público que ofrecí vender á favor de don José Crespo mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Juan G. Bértola.* 2728-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Juan José Gamboa, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Antonio Rovegno.—Juan J. Gamboa.* 2730-v.jl.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Francisco Reda mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Yaguarón. En consecuencia, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Tomás Visconti. — Francisco Reda.*
2720-v.jl.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Canedo mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira números 53 al 57, esquina Tala, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—*Juan Montedónico.* 2726-v.jl.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado he prometido vender á favor de don Francisco Cattoni la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo próximo á la vía del ferrocarril. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Junio 12 de 1913. — *Miguel Viale.*
2721-v.jl.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Marcelino Goldarar mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina á Nicaragua. Los interesados que tengan algún crédito deben presentarse antes de los treinta días que determina la ley á reclamarlo en la misma casa. — Montevideo, Junio 12 de 1913. *M. de Bolúmburu.* 2719-v.jl.5.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.*
2754-v.jl.10.

Al comercio y al público

Con fecha 11 de Junio del corriente año y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á mi socio don Alberto Zunino la mitad del negocio que en el ramo de bar, café y billares tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1270. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho á él podrán presentarse á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la presente fecha, vencidos los cuales perderán todos sus derechos.—Montevideo, Junio 11 de 1913.—*Gabriel Bauza.* 2729-v.jl.7.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

Venta de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 527 al señor Juan Novaresi, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Gerardo Campos.* 2717-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 2767-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui. —Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Biógrafo vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Ernesto Fossemalle el biógrafo de mi propiedad, que funciona en el Teatro de la Sociedad Porvenir, de esta ciudad.—Rocha, Junio 9 de 1913.—*Federico Rivas.* 2735-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en Isla Malá bajo la firma de Alvarez y Eulacio, citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado paraje. — Isla Mala, Junio 9 de 1913. — *Eusebio Alvarez. — Román J. Eulacio. — Alvarez y Eulacio.*
2701-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.— Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.— Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090 n|n. y 130 n|v., esquina Defensa número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Juan Nervi.*
2707-v.jl.3.

Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patri.* 2693-v.jl.2.

Promesa de venta

I. Tanoyra é hijos prometen vender á don Luciano Suanes (hijo), las existencias de la casa de comercio que tienen establecida en este paraje (Guaviyú), y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á dicho paraje (Guaviyú), para percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. — Guaviyú, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Junio 8 de 1913. — *I. Tanoyra é hijos. — Luciano Suanes* (hijo).
2715-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny.*
2686-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo he vendido á don Francisco Raffo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de armería y taller de reparaciones de armas y máquinas en general tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 228. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del plazo de 30 días, conforme á lo dispuesto en la citada ley.—Paysandú, Junio 7 de 1913.—*Nicolás Mandetta.*
2802-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José S. Gascue se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Baraldo Hermanos y Damboriana, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo y Domingo Baraldo y desligado el señor Damboriana. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Baraldo Hnos y Damboriana.* 2716-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consi-

deren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto.*
2690-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.—David Talmon.*
2683-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía., quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano. — Domingo Moglia.*
2684-v.jl.1.o.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet. — Alejandro Kroup. — Jacobo Heideman.*
2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.*
2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Eduardo Gómez Fontela.—E. Isern y Compañía.*
2671-v.jn.30.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco.*
2662-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta á don Pablo Raimondo todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en propiedad, en la casa Avenida de la Paz y Caraballo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*Luisa Franchini.—Pablo Raimondo.*
2706-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez.*
2673-v.jl.1o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *F. W. Tomkins y Cía.*
2665-v.jn.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.*
2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún *derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto* dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.*
2655-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.—Gabriel Corvino.—Pedro Pérez Mutter.*
2645-v.jn.27.

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía. — Ricard y Cía.*
2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.*
2644-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.*
2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi. —Luis Navarro.*
2636-v.jn.26.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema.*
2694-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.*
2626-v.jn.26.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta *fecha queda hecho* cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.*
2744-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone. — Francisco Sansone.*
2677-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Farncisco Trifilio.*
2682-v.jl.9.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo. — Santiago Maturro.*
2625-v.jn.26.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguía.*
2616-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave", que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella. — Manuel Serrano.*
2678-v.jl.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerro
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Simdin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2648-pte.1016. ***J.se Olivera.***

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma............	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explotación del ramo de ferretería giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague.* — *Juan Cerizola.* — *Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender *á favor de Manuel García Albores las* existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término *el comprador queda exento de toda obligación y*

responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Freiría.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.* 2638-v.jn.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.* 2606-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramo de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913.—*Luis Mazzoni.* 2657-v.jn.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Justo Alvarez mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días el comprador queda exento de todo compromiso. — Durazno, Mayo 30 de 1913. — *Juana M. de Posse.* 2711-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén.* — *Bautista Birabén.* —*Miguel Graber.* — *Enrique González Vázquez.* 2635-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. *Isidro Fynn.* — *Ricardo Butler.* — *Agustín R. Bonino.* 2582-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. —*Rosa Giordano de Gallicchio.* — *Blas Trinchin.* 2603-v.jn.25.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.*—*Carlos Abate* (hijo). 2670-v.jn.30.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pílades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.—*Domingo Calvano.*—*Marcos Zubelzú.* 2661-v.jl.7.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti.* — *Angel Morganti.* — *Isabel M. de Fortunatto.* — *José Fortunatto.* — *Felicia A. Marsicovetre.* — *Antolín E. Marsicovetre.* 2718-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.26.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.* 2639-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista.—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.*—*Juan L. Ituzarry.*—*Antonio Batista.* 2600-v.jn.27.

